

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

**CARRERA: DERECHO**

**TRABAJO DIRIGIDO**

**TRANSGRESIONES A LA LEY 348 “LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA”, QUE AFECTAN AL PERSONAL FEMENINO DEL EJÉRCITO DE BOLIVIA (GRADOS SUBALTERNOS) EN LA GUARNICIÓN DE VIACHA**

**POSTULANTE: MARÍA VIRGINIA CÉSPEDES ESPINOZA**

**TUTORA: DRA. GUADALUPE GUISBERT ROSADO**

**LA PAZ-BOLIVIA**

**2022**

### *Agradecimiento*

*A todos los Docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de mi querida Universidad Mayor de "San Andrés", en forma muy especial un sincero agradecimiento a la Sra. Dra. Guadalupe Guisbert Rosado, Sr. Dr. Jorge Remy Siles Cajas, Sra. Dra. Claribel Patricia Ramírez Hurtado y Sra. Dra. Maby Gema Arias Flores, profesionales que, con sus conocimientos, orientación y apoyo, contribuyeron para que pueda alcanzar mi anhelado objetivo.*

*Al Ejército de Bolivia, Institución que merece mi sincero cariño, respeto y agradecimiento, porque durante más de treinta años de servicio, desde mi labor como Trabajadora Social y con los conocimientos adquiridos en nuestra Facultad, me permite contribuir con un granito de arena al bienestar del personal de mi querida Institución.*

### *Dedicatoria*

*A mis amados hijos: Araceli y Marcelo Millan Cespedes, porque son parte esencial de mi vida, que desde su nacimiento constituyeron la motivación para continuar avanzando y perseverar hasta alcanzar mis objetivos. A Matias Santiago Millan Navia, pequeño gran niño que día a día, me enseña a ver lo bonito de la vida, pues cada minuto compartido, es una gran bendición.*

## **RESÚMEN**

El presente trabajo se encuentra enfocado, a identificar las transgresiones a la Ley N° 348 “LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA”, que afectan específicamente al Personal Femenino del Ejército de Bolivia de Grados Subalternos, destinadas en la Guarnición de Viacha – Provincia Ingavi del Departamento de La Paz.

En el ámbito militar se señala inequívocamente, una imagen del varón como “guerrero”, se acepta de forma prácticamente universal que, la violencia y la sistemática violación a los Derechos Humanos, forman un todo inseparable.

La equidad de género en el Ejército prácticamente no se aborda y quienes ejercen algún tipo de violencia hacia las mujeres, son casi exclusivamente los varones.

De esta manera se pretende que la recopilación de datos, coadyuven a exponer básicamente las diferentes formas de violencia que se ejercen en este espacio machista de la Guarnición de Viacha.

**Palabras clave:** Transgresión, Ley N° 348 - Bolivia, Ejército, Derechos Humanos, Violencia, Machismo – Patriarcado - Nuevas Masculinidades.

## **ABSTRACT**

The present work is focused on identifying the transgressions of Law No. 348 "INTEGRAL LAW TO GUARANTEE WOMEN A LIFE FREE OF VIOLENCE", which specifically affect the Female Personnel of the Bolivian Army of Subaltern Grades, assigned to the Garrison of Viacha – Ingavi Province of the Department of La Paz.

In the military sphere, it is unequivocally pointed out, an image of the man as a "warrior", it is practically universally accepted that violence and the systematic violation of Human Rights form an inseparable whole.

Gender equity in the Army is practically not addressed and those who exercise some type of violence against women are almost exclusively men.

In this way, it is intended that the collection of data, help to expose basically the different forms of violence that are exercised in this macho space of the Viacha Garrison.

**Keywords:** Transgression, Law No. 348 - Bolivia, Army, Human Rights, Violence, Machismo - Patriarchy - New Masculinities.

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
<b>CAPÍTULO 1</b>	
Justificación	3
Planteamiento del Problema	5
Delimitación de la investigación	8
Diseño metodológico	9
Objetivos	9
Objetivo General	9
Objetivos Específicos	9
Definición Conceptual	10
Definición Conceptual	10
Marco Metodológico	13
Método Cualitativo	13
Tipo de Investigación	13
Diseño de Investigación	14
Marco Práctico	16
Recolección de Información	16
Revisión Documental	16
Entrevista	17
Entrevista semiestructurada	17
Testimonio	17
Sujetos de estudio	17
<b>CAPÍTULO 2</b>	
Marco Histórico	23
Participación de la mujer boliviana	24
Mujeres en Armas	25

Enfoque de Género en el Ejército	28
----------------------------------	----

### **CAPÍTULO 3**

Marco Legal	32
Convención Americana de los Derechos Humanos	32
Convención sobre la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer	33
Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer	33
Constitución Política del Estado	34
Ley 348	36
Ley 045	40
Ley 1405	41

### **CAPÍTULO 4**

Marco Teórico	43
Tipos de Violencia	47

### **CAPÍTULO 5**

Conclusiones	51
--------------	----

### **CAPÍTULO 6**

Recomendaciones	55
-----------------	----

### **ANEXOS**

### **BIBLIOGRAFÍA**

## **INTRODUCCIÓN**

En Bolivia, la incorporación de mujeres a las Fuerzas Armadas generó un desafío que va más allá de su inclusión a los ámbitos que, históricamente eran destinados únicamente a los hombres, lo que nos obliga a reflexionar respecto a metas y objetivos que respondan a las necesidades actuales, para lograr la equidad de género y sobre todo, la prevalencia, respeto y ejercicio de los Derechos Humanos, desde la esfera académica y laboral.

La Constitución Política del Estado (2009) en su Artículo 8 párrafo II.- establece: *“El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien”.*

Son fines y funciones esenciales del Estado (Artículo 9), además de los que establece la Constitución y la ley: *“Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación, ni explotación, con plena justicia social (...)”* y *Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas”.* Asimismo, el Artículo 15 párrafo II dispone: *“Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia, como en la sociedad”.*

Sin embargo, pese a la disposición Constitucional, son preocupantes los datos de violencia ejercida contra las mujeres y los feminicidios como expresión extrema de la violencia, registrados en nuestro país, toda vez, que según datos oficiales de la Coordinadora de la Mujer (2020), en *Bolivia, 8 de cada 10 mujeres, sufren algún tipo de*



*violencia en sus hogares u otros espacios laborales, educativos, etc. Un 75% de mujeres en situación de violencia reincidente, no denuncian.*

*Según la Organización Panamericana de la Salud (2020), Bolivia tiene el más alto nivel de violencia física reportado por mujeres de 15 a 49 años en toda Latinoamérica.*

*Las tres formas más graves de violencia son:*

- Violencia física, representa un 83%*
- Relaciones sexuales forzadas o no acordadas, un 72%*
- Desvalorización en el trabajo, 44%*

En ese contexto, la creciente participación de las mujeres en ámbitos que eran exclusivos para varones, generaron importantes cambios; resultando evidente que el Personal Militar Femenino que forma parte del Ejército, no está exento de ser víctima de violencia ejercida por sus Superiores en Grado o por la pareja (sentimental o conyugal), toda vez que generalmente, establecen una relación de pareja con sus camaradas (varones).

## **I.- JUSTIFICACIÓN**

La participación de la mujer en los diferentes ámbitos de la sociedad, estableció un nuevo proceso en una de las más importantes instituciones del Estado Plurinacional, como constituyen las Fuerzas Armadas en general y el Ejército en particular, a través de su inclusión en los Institutos de Formación Militar y durante el ejercicio profesional.

Según la Revista “Mujer y Fuerzas Armadas en el Estado Plurinacional de Bolivia” (2019), *las damas militares de Bolivia, sobresalen en las actividades encomendadas, pese a los obstáculos impuestos y la lógica patriarcal imperante, asumen retos y desafíos importantes, llegando en pocos casos, a Comandar Unidades Operativas, Jefaturas Administrativas o conformando Misiones Internacionales de Operaciones de Paz en países como el Congo y Haití.*

En ese sentido, afirma la Revista que, *el Ejército como principal Fuerza Terrestre del Estado Boliviano, cuenta con personal (Militar y Civil de ambos sexos) que se encuentran destinados en todo el territorio nacional, organizados en Diez Divisiones (Grandes Unidades) establecidas en las ciudades Capitales y en Pequeñas Unidades, acantonadas en poblaciones y en fronteras con los países vecinos.*

El Personal Militar (damas y varones), cursa estudios en los Institutos de Formación como ser: Colegio Militar del Ejército “Cnl. Gualberto Villarroel” ubicado en la ciudad de La Paz, Escuela Militar de Sargentos “Sgto. Maximiliano Paredes” - Cochabamba (Tarata) y Escuela Militar de Música “Tcnl. Adrián Patiño Carpio” – Viacha.

La inclusión plena de las mujeres en el Ejército, implica la realización de ciertos cambios en la estructura y organización de la institución castrense, no sólo a nivel normativo, sino fundamentalmente, a nivel de las acciones que modifiquen las relaciones de poder existentes, en el marco de la igualdad de oportunidades, con sujeción y respeto a los derechos humanos.

Según la Revista: “Mujer y Fuerzas Armadas en el Estado Plurinacional de Bolivia” (2019), dicha inclusión, dio sus primeros pasos el año 1979, permitiendo el ingreso de Damas Cadetes al Colegio Militar del Ejército “Cnl. Gualberto Villarroel”.

Posteriormente, el año 2007, se dispone el ingreso de Alumnas a la Escuela Militar de Sargentos “Sgto. Maximiliano Paredes”, egresando la primera promoción el año 2009.

El 2008, las damas ingresaron a la Escuela Militar de Música “Tcnl. Adrián Patiño Carpio”, egresando la primera promoción el año 2010.

En consecuencia, constituye una permanente preocupación, el hecho de evidenciar que el Personal Militar Femenino de Grados Subalternos (Subtenientes y Sargentos), experimentan la transgresión a la Ley N° 348 <sup>1</sup>, ejercidas por sus Superiores, llegando a constituir violencias encubiertas, porque prácticamente se encuentran obligadas a mantener en secreto la vulneración de sus derechos, constituyendo hechos invisibilizados, porque no son denunciados a las instancias establecidas en la mencionada Ley o a alguna repartición de la institución castrense.

Por todos los aspectos antes señalados, se considera necesario que, en sujeción a lo establecido en la Ley N° 348 “LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA”, se asuman acciones a nivel del Ejército de Bolivia, porque hasta el momento no fueron suficientes las recomendaciones impartidas por las Autoridades Militares Superiores (Comando en Jefe de las FF.AA., Comando General del Ejército o Inspectoría General del Ejército), referente a la lectura e interpretación de la Ley N° 348 “LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA” o como se estableció la gestión 2020, cuando se dispuso un examen (vía online) de la mencionada Ley, que lejos de educar, concientizar, entender el contenido y/o sensibilizar al personal, fue más de carácter teórico, existiendo en las Fuerzas

---

<sup>1</sup> Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una vida Libre de violencia, Estado Plurinacional de Bolivia (2013)

Armadas, la tendencia de estudiar únicamente para aprobar el examen y no así para aplicar en el quehacer diario, optar por la cultura de paz y cumplir lo estipulado en Ley, con respeto y consideración hacia el género femenino (sin discriminar la edad, el grado, desempeño laboral, etc.).

Es así que durante la gestión 2021, Inspectoría General del Ejército (IGE.) emitió el Radiograma – Telefonema – Entrega Directa N° 108/21 de fecha 06-JUL-21, recomendando la aplicación del Reglamento N° 23 “FALTAS DISCIPLINARIAS Y SUS CASTIGOS”, que considera como FALTA GRAVE, todo acto de agresión y malos tratos a los inferiores; Asimismo, mediante Radiograma – Telefonema – Entrega Directa N° 057/21 de fecha 06-SEP-21, dispone que “LAS DENUNCIAS DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO Y/O DERECHOS HUMANOS, DEBEN SER PROCESADAS CON CARÁCTER RESERVADO Y EN SOBRE CERRADO”.

La perspectiva de género en las Fuerzas Armadas, presenta una consolidada legitimidad Internacional y Constitucional, considerando a la mujer como auténtico sujeto de derecho. No obstante, existen conductas atentatorias de violencia, que son por lo general, invisibilizadas, manipuladas, escondidas o solapadas por la disciplina que rige el accionar en el ámbito militar; en consecuencia, la disciplina, la obediencia, las conductas agresivas y violentas, forman parte de la identidad de los militares, porque durante los años de estudio en los Institutos de Formación “fueron preparados para la guerra”, además de las relaciones jerárquicas y actitudes de superioridad, atribuidas al género masculino.

### **1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Según la Organización de las Naciones Unidas, *“La violencia de género, constituye una violación de los derechos humanos, incluye la violencia y discriminación contra la mujer, la misoginia. La violencia de género es un tipo de violencia física, psicológica, sexual e institucional ejercida contra cualquier persona o grupo de personas, sobre la base de su orientación sexual, identidad*

*de género, sexo o género, que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico, psicológico o económico”. La violencia de género presenta distintas manifestaciones, como actos que causan sufrimiento o daño, amenazas, coerción u otra privación de libertad. La violencia de género, se ha convertido en la primera causa de muerte de las mujeres a nivel mundial, miles de mujeres son asesinadas cada año por el sólo hecho de ser mujeres.*

La violencia contra la mujer, está en la historia de la civilización; si bien no existe evidencias conocidas donde la misoginia y la violencia sistemática contra la mujer, no hayan existido, sin embargo, se puede hacer referencia al Patriarcado, como sistema y estructura de poder<sup>2</sup>.

Bolivia es el segundo país en la región con mayores índices de violencia contra las mujeres (CEPAL. 2020).

El año 2013, el Estado Boliviano promulgó la Ley N° 348 “LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA”<sup>3</sup>, que tiene como Principios y Valores principales: *“Vivir Bien, Igualdad, Inclusión, Trato Digno, Igualdad de Oportunidades, Equidad de Género y la Despatriarcalización. Valores que son vulnerados en diversos espacios donde está presente la mujer”*.

Dicha Ley, también identifica y conceptualiza diversos tipos de violencia, empero en esferas militares, son casos que generalmente se encuentran encubiertos o invisibilizados, con el pretexto de velar por la imagen y prestigio de la Institución Castrense, o porque la víctima decide callar, debido a la presión ejercida por sus Superiores, por amenazas, miedo, vergüenza, intimidación, coacción, etc., a cuya consecuencia, no se cuentan con datos o cifras específicas, registradas en el ámbito del Ejército de Bolivia.

---

<sup>2</sup> IPAS, Cartilla Informativa. Salud, acceso y Derechos (2019).

<sup>3</sup> Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una vida Libre de violencia, Estado Plurinacional de Bolivia.

Se debe tener en cuenta que la Ley N° 348, es de cumplimiento obligatorio en todo el territorio nacional, empero, el patriarcado como sistema sociocultural, que considera que los hombres tienen el poder y mandan sobre las mujeres, tanto en la familia, en el trabajo, como en la sociedad en general, constituyen arraigos históricos, culturales y estereotipos que hacen desiguales e inequitativas las relaciones entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, profundizados aún más, en espacios (históricamente restringidos para el género femenino), como es el ámbito militar.

La violencia contra las mujeres, es ejercida en combinación de factores que van desde la coacción directa y violencia fáctica, hasta la simbólica y moral. Responde a una situación de dominación en todos los órdenes sociales, dominación que sólo tiene sentido desde el orden patriarcal, que es el sistema de organización social, donde los puestos claves de poder político, económico, religioso y militar, se encuentra exclusiva o mayoritariamente, en manos de varones.

Por todos los aspectos antes mencionados, ¿Es probable que el sistema patriarcal que caracteriza a la institución castrense, sea el factor principal que impulsa la vulneración de la Ley N° 348, afectando principalmente al Personal Militar Femenino de Grados Subalternos, con destino en la Guarnición de Viacha?.

## **1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.2.1 DELIMITACIÓN TEMÁTICA**

La investigación se enfocará específicamente en las transgresiones a la Ley N° 348 “LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA”<sup>4</sup>; marco legal que identifica diferentes formas de violencia instaurado en el contexto familiar, social, económico, laboral, cultural, educativo..., como ser: *“Violencia Física, Violencia Femicida, Violencia Psicológica, Violencia Mediática, Violencia Simbólica y/o Encubierta, Violencia Sexual, Violencia Contra los Derechos Reproductivos, Violencia Patrimonial y Económica, Violencia contra la Dignidad, la Honra y el Nombre, Violencia en Servicios de Salud, Violencia Laboral, Violencia en el Sistema Educativo Plurinacional, Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo de la Mujer, Violencia Institucional, Violencia en la Familia Violencia Contra los Derechos y la Libertad Sexual y cualquier otra forma de violencia que dañe la dignidad, integridad, libertad o que viole los derechos de las mujeres”*.

### **1.2.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL**

El presente trabajo de investigación será realizado en la Primera División Mecanizada del Ejército, que se encuentra ubicada en la ciudad de Viacha – Provincia Ingavi del Departamento de La Paz, que es una Gran Unidad de Combate que cuenta con once Unidades Dependientes, de cuyo total, sólo cinco se encuentran acantonadas en dicha ciudad, de acuerdo al siguiente detalle: DIVISIÓN MECANIZADA 1, BATALLÓN DE COMANDO Y SERVICIOS XI, RIM-23 “MAX TOLEDO”, RAM-2 “BOLIVAR” Y RAM-6 “MCAL. BILBAO”.

---

<sup>4</sup> Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una vida Libre de violencia, Estado Plurinacional de Bolivia.

### **1.2.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL**

La investigación estará basada en la revisión del registro de casos o denuncias recibidas en el DEPARTAMENTO I - ADM. RR. HH. durante las gestiones 2019 – 2021, realizando el análisis de casos específicos de violencia, que experimentaron o experimentan las Damas Militares de Grados Subalternos (Subtenientes y Sargentos), destinadas en la Guarnición Viacha, así como los testimonios de víctimas y entrevista a un especialista, realizada durante la gestión 2021.

### **1.2.4 OBJETIVOS**

#### **OBJETIVO GENERAL**

Identificar las Transgresiones a la Ley 348 “LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA”, que experimentó o experimenta el Personal Militar Femenino del Ejército de Grados Subalternos (con destino en la Guarnición Viacha).

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Conocer los tipos de violencia por las que atravesó o atraviesa el Personal Militar Femenino del Ejército, durante el ejercicio profesional.
- Identificar y señalar los derechos vulnerados del Personal Militar Femenino de Grados Subalternos, que se encuentran destinadas en la Guarnición de Viacha.
- Proponer mecanismos institucionales, para evitar la invisibilización de la violencia ejercida contra el Personal Militar Femenino del Ejército.



## II.- MARCO CONCEPTUAL

### 2.1 DEFINICIÓN CONCEPTUAL

En el siguiente cuadro se presentan las definiciones conceptuales de las variables que se emplearán en la investigación.

**Cuadro No. 1**  
**Definición Conceptual**

Variable	Concepto
Personal femenino	<p>Según Forbes (2019) el uso más específico de la palabra “mujer” está vinculado a la persona del sexo femenino, que ya ha llegado a la pubertad o a la edad adulta. Por lo tanto, la niña se convierte en mujer, según los parámetros culturales, a partir de su primera menstruación.</p> <p>El rol social de la mujer ha cambiado a lo largo de la historia. Durante siglos, la sociedad consideró que la mujer debía limitarse a cumplir con sus funciones de esposa y madre. Con el tiempo, las mujeres comenzaron a ocupar roles sociales más relevantes en distintas funciones, tanto en ámbito laboral, como en la política.</p>
Grados Subalternos	<p>Es un concepto que se emplea dentro las Fuerzas Armadas para nombrar o calificar a quien tiene un rango inferior o que está subordinado. La idea también puede aplicarse a quien se encuentra debajo de otro nivel jerárquico.</p>
Guarnición	<p>La Ley N°1405<sup>5</sup> habla de guarnición, para designar a la tropa, en general destacamentos de poco número de integrantes y no demasiado armamento, que se colocan en un lugar para su defensa. Es el conjunto de soldados</p>

---

<sup>5</sup> Ley N° 1405 Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, 1992

	destinados de forma fija o permanente, en una población o lugar para defenderlo o protegerlo.
Víctima de violencia	<p>Según la Ley 348, "Violencia" constituye cualquier acción u omisión, abierta o encubierta que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el sólo hecho de ser mujer.</p> <p>Anceschi (2009) señala que la violencia es un concepto subjetivo de definición compleja, ya que puede adquirir diversos tipos de acepciones según el punto de vista desde el que lo analicemos. Así la definición no será la misma desde una perspectiva moralista o jurídica y dentro del ámbito jurídico un penalista no la definirá de la misma manera que un civilista.</p> <p>Ninguna norma del ordenamiento define el concepto de violencia en sentido general a excepción de la Ley Penal Militar, la cual define solamente algunas de las formas más graves de violencia física aplicables al ámbito militar.</p>
Ley N° 348	Ley N° 348 (2013) Se funda en el mandato Constitucional y en los Instrumentos, Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Bolivia, que garantizan a todas las personas, en particular a las mujeres, el derecho a no sufrir violencia física, sexual y/o psicológica), tanto en la familia como en la sociedad.
Formas de Violencia	La Organización Mundial de la Salud (2020), define la violencia como: "El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones".

Mecanismo institucional	Un mecanismo institucional se diseña para brindar servicios de apoyo y asistencia a mediano o largo plazo.
-------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Fuente: elaboración propia**

### III.- MARCO METODOLÓGICO

El presente trabajo de investigación, tiene un **enfoque cualitativo**. El alcance del estudio es descriptivo y el diseño de investigación es no experimental. Se recolectarán los datos, a través de la revisión documental, testimonios y entrevista a un experto en el tema.

#### 3.1 MÉTODO CUALITATIVO

El presente trabajo de investigación, fue concebido desde una perspectiva de carácter cualitativo. Lo que interesa es conocer cómo es un fenómeno, más que cuántas veces se presenta. El método cualitativo *“Se utiliza primero para descubrir y refinar preguntas de investigación. A veces, pero no necesariamente, se prueban hipótesis. Con frecuencia se basa en métodos de recolección de datos sin medición numérica, como las descripciones y las observaciones. Su propósito consiste en reconstruir la realidad, tal y como la observan los actores de un sistema social previamente definido. A menudo se llama holístico, porque se precia de considerar el “todo”, sin reducirlo al estudio de sus partes”*<sup>6</sup>.

#### 3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación es descriptiva, definida de la siguiente manera: *“Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis”. Con mucha frecuencia, el propósito del investigador consiste en describir situaciones, eventos y hechos. Esto es, decir cómo es y cómo se manifiesta determinado fenómeno.”*<sup>7</sup>.

---

<sup>6</sup> Hernández et al p.5., 2003.

<sup>7</sup> Hernández y et al. P.60, 1998

La presente investigación, al ser descriptiva, analítica – sintética, permitirá identificar los tipos de violencia que experimentó el Personal Militar Femenino del Ejército durante el desempeño profesional, así como establecer los principales motivos por los que generalmente, no se denuncian los hechos de violencia. Por último, se determinó, como sugerencia o recomendación, implementar mecanismos institucionales que puedan dar soporte, apoyo y visibilidad a las formas de violencia ejercidas contra las Damas Militares del Ejército.

### **3.2.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

Puesto que la presente investigación es básica, donde no se manipularon las variables, constituye una investigación no experimental, es decir: *“Es la que se realiza sin manipular deliberadamente las variables. Es una investigación donde no se hace variar intencionalmente las variables independientes”*<sup>8</sup>. *Lo que se hace en la investigación no experimental, es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos.*

---

<sup>8</sup> Hernández y et al. P.184, 1998

**Cuadro No. 2**  
**RESUMEN METODOLÓGICO**

<b>Objetivo Específico</b>	<b>Técnica</b>	<b>Instrumento</b>	<b>Fuente</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar los tipos de violencia por las que atravesó o atraviesa el Personal Militar Femenino durante el desempeño profesional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión documental</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ficha de trabajo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Datos del Departamento I – ADM. RR. HH. del Ejército de Bolivia y documentación en relación al tema.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar el/los motivos, por los que la vulneración de los derechos del Personal Militar Femenino, no son denunciadas a las instancias establecidas en la Ley 348 o a nivel institucional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión documental</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ficha de trabajo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Datos del Dpto. I - ADM. RR. HH. del Ejército Nacional de Bolivia y documentación en relación al tema.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrevista</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Testimonios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Víctimas de violencia del Ejército Nacional de Bolivia</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer mecanismos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión documental</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ficha de trabajo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documentación en relación al tema.</li> </ul>

<p>institucionales, para evitar la invisibilización de la violencia ejercida contra el Personal Militar Femenino del Ejército – Grados Subalternos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevista</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevista semi estructurada (cuestionario)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevista a experto</li> </ul>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------

Fuente: elaboración propia

#### **IV.- MARCO PRÁCTICO**

##### **4.1 RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**

Los datos requeridos para alcanzar los objetivos propuestos, fueron obtenidos mediante la revisión documental - bibliográfica, testimonios, entrevista semiestructurada y entrevista en profundidad.

##### **4.2 REVISIÓN DOCUMENTAL**

La revisión documental *“Es una técnica de consulta y de registro de documentos que fundamentan el propósito de la investigación y permite el desarrollo del marco teórico y/o conceptual, que se inscribe en el tipo de investigación exploratoria, descriptiva, etnográfica, pero que aborda todo paradigma investigativo (cuantitativo, cualitativo y/o multi método). Por medio de esta técnica, se busca estar actualizado en el tema que se explora. Además, se*

*presenta como opción para establecer comparaciones ente los distintos periodos de desarrollo del tema o aplicación del objeto de investigación”<sup>9</sup>.*

### **4.3 ENTREVISTA**

*“Técnica, donde una persona (entrevistador) solicita información de otra o de un grupo (entrevistados, informantes), para obtener datos sobre un problema determinado. Presupone, la existencia de al menos, dos personas y la posibilidad de interacción verbal”<sup>10</sup>.*

### **4.4 ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA**

Este tipo de entrevista *“Se basa en una guía de asuntos o preguntas y el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener mayor información sobre los temas deseados”<sup>11</sup>.*

### **4.5 TESTIMONIO**

Es la *“Declaración que hace una persona para demostrar o asegurar la veracidad de un hecho por haber sido testigo de él”.*

### **4.6 SUJETOS DE ESTUDIO**

Con la finalidad de fundamentar, tanto el objetivo general, los objetivos específicos y la sugerencia o recomendación de la presente investigación, se trabajo con un GRUPO FOCAL, entendido como: *“Técnica cualitativa de estudio de las opiniones o actitudes de un público, utilizada en ciencias*

---

<sup>9</sup> Hernández y et al. 1998, p. 178

<sup>10</sup> Hernández y et al. 1998, p. 167-173.

<sup>11</sup> Hernández y et al. 1998, p.455.



sociales y en estudios comerciales”. Indagan cómo afectan diferentes fenómenos o situaciones a las personas, particularmente explican y profundizan en las percepciones, sentimientos y pensamientos de los sujetos involucrados en diversas problemáticas”.

Testimonios de víctimas de violencia, bajo las siguientes características, que:

- Ha sufrido algún tipo de violencia durante el desempeño profesional.
- Ha sido testigo de algún tipo de violencia dentro de la Institución Castrense.

A fin de respetar su intimidad, privacidad y velando por su seguridad (evitando llamadas de atención u otra sanción), no se registrara la identidad, solamente los grados que ostentan y el destino actual.

Entrevista a experto en el tema, bajo las siguientes características:

- Especialista en Masculinidades Militares, en prevención de la violencia: Entrevista al Sr. Abg. Edwin Fernando Hurtado Ballivián Coordinador de IPAS – BOLIVIA.

**Cuadro No.3**  
**RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**

<b>Lugar</b>	<b>Fecha</b>
Departamento I – ADM. RR. HH. (revisión de datos)	8 de octubre de 2021
Guarnición de Viacha (Testimonios)	10, 11, 12, 13, 14 de noviembre de 2021
Entrevista a Experto	22 de noviembre de 2021
Vaciado de datos de entrevista al Grupo Focal (Damas Militares de Grados Subalternos – Guarnición de Viacha)	28 de noviembre de 2021

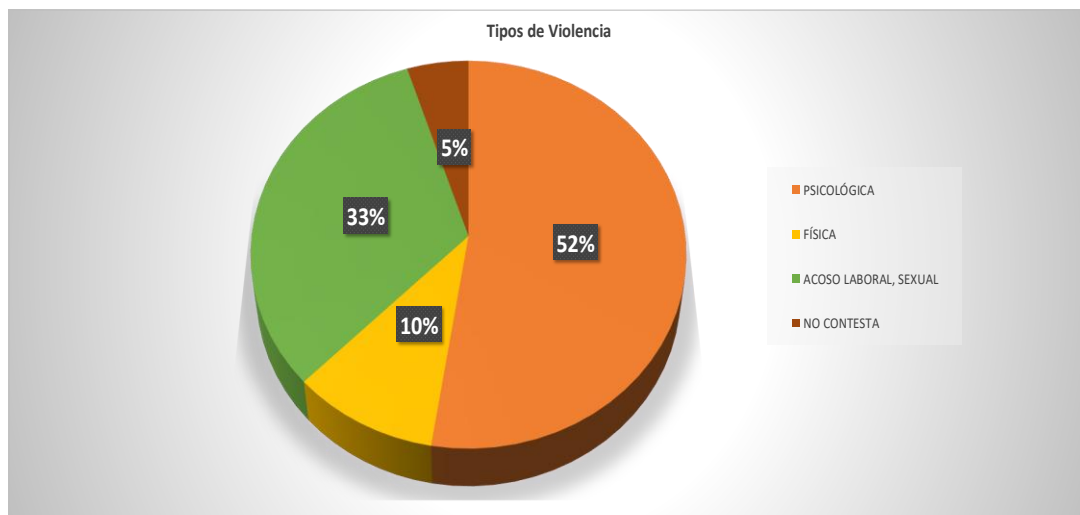
Fuente: elaboración propia

## TESTIMONIOS DE VICTIMAS DE VIOLENCIA

### GRÁFICO N° 1 IDENTIFICACIÓN DE TIPOS DE VIOLENCIA

N°	TIPOS DE VIOLENCIA	GRADO	SBTTE.	SOF.	SGTO.	TOTAL	%
1	PSICOLÓGICA		5	7	9	21	52,5
2	FÍSICA		1	1	2	4	10
3	ACOSO LABORAL, SEXUAL		4	4	5	13	32,5
4	NO CONTESTA		0	1	1	2	5
TOTAL			10	13	17	40	100+

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 1: Tipos de Violencia ejercidos contra el Personal Militar Femenino de Grados Subalternos, encontrándose en primer lugar la Violencia Psicológica, en segundo lugar, el Acoso Laboral – Sexual, como violencia arraigada en el ámbito castrense y en tercera ubicación se encuentra la Violencia Física (ejercida principalmente por la pareja sentimental o conyugal, que generalmente es su camarada).

## TESTIMONIOS DE VICTIMAS DE VIOLENCIA

**GRÁFICO N° 2 MOTIVOS POR LOS QUE NO DENUNCIÓ**

N°	MOTIVOS POR QUE NO DENUNCIÓ	GRADO	SBTTE.	SOF.	SGTO.	TOTAL	%
1	DISCIPLINA		2	3	2	7	17,5
2	AMENAZAS (TEMOR)		4	7	10	21	52,5
3	DESCONFIANZA		1	2	3	6	15
4	PRESTÍGIO INSTITUCIONAL		1	1	1	3	7,5
5	NO CONTESTA		2	0	1	3	7,5
<b>TOTAL</b>			<b>10</b>	<b>13</b>	<b>17</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 2: Se identificaron cuatro motivos principales, por los que no es denunciada la Violencia ejercida contra el Personal Militar Femenino de Grados Subalternos del Ejército: En primer lugar: Amenazas vertidas por los Superiores, lo que genera temor a las represalias (Llamadas de atención, Arrestos y/o Cambios de Destino); en segundo lugar: mantener o preservar la disciplina, que constituye un valor y pilar fundamental de la institución militar; en tercer lugar se

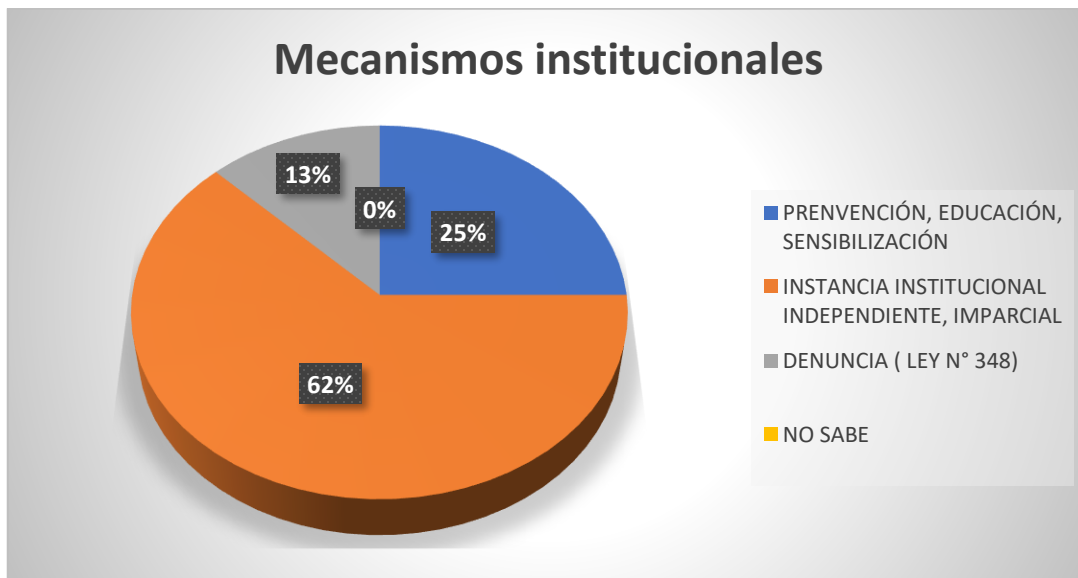
ubica la desconfianza en las instancias institucionales o en la celeridad en la aplicación sancionadora, oportuna, eficiente y eficaz de la Ley 348

## TESTIMONIO DE VICTIMAS DE VIOLENCIA

### GRÁFICO N° 3 SUGERENCIA DE MECANISMOS INSTITUCIONALES

N°	MECANISMOS INSTITUCIONALES	GRADO			TOTAL	%
		SBTTE.	SOF.	SGTO.		
1	PREVENCIÓN, EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN	2	3	5	10	25
2	INSTANCIA INSTITUCIONAL INDEPENDIENTE, IMPARCIAL	6	9	10	25	62,5
3	DENUNCIA ( LEY N° 348)	2	1	2	5	12,5
4	NO SABE	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>	<b>13</b>	<b>17</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 3: Primer lugar: la implementación de una instancia institucional independiente e imparcial, donde puedan acudir en caso de ser víctimas de violencia; en segundo lugar: la inquietud y necesidad de implementar programas de prevención, educación y sensibilización de la Violencia, dirigido a todo el personal del Ejército (varones y mujeres): en Segundo lugar, requieren la implementación de programas de prevención, educación, etc. de la violencia; en tercer lugar, requieren que las denuncias de violencia, prosigan el curso legal establecido en la Ley 348.

## **VI.- MARCO HISTÓRICO**

### **6.1 INTRODUCCIÓN**

El Estado Plurinacional de Bolivia, es signatario de Tratados y Convenciones Internacionales para la garantía y protección de los Derechos Humanos de las mujeres, que también se encuentran plasmadas en la Constitución Política del Estado, en un decálogo de derechos constitucionalizados para las mujeres. El Artículo 15 inciso II señala: “Todas las personas, en especial las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad”.

Firme con la convicción del compromiso asumido por el Estado, de dar cumplimiento, a través de leyes, políticas públicas y programas, para la prevención, eliminación y sanción a la violencia contra las mujeres de todo el país, urbanas y rurales, de cualquier edad, se propuso la Ley 348 “LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA”, como Ley que proteja los derechos humanos, que garantice una vida sin violencia, como parte de las políticas del VIVIR BIEN, por lo tanto, su aplicación es en todo el territorio, sin discriminación alguna, en todos los ámbitos de la vida social, económica y política.

Al estar basada en la Constitución Política del Estado, esta Ley “es de orden público, de interés social y de observancia en todo el Estado Plurinacional y su aplicación es preferente con relación a cualquier otra norma, esta ley es de carácter especial.

“LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA”, propone medidas de prevención, atención y protección, tipificación de delitos, sanción a los mismos y reparaciones para las mujeres en situación de violencia. Propone al mismo tiempo, la modificación y derogación de artículos violatorios a los derechos humanos de las mujeres en nuestra normativa actual, así como incorporar en el Código Penal la tipificación del feminicidio como delito penal. Pretende dar respuesta a la existencia de una problemática histórica, estructural y política en nuestra sociedad, cuyas víctimas principales son las mujeres de todas las edades, clase social, nación o pueblo indígena originario campesino, manifestándose de diversas formas y en diferentes ámbitos. Es una ley integral, que para efectivizarse debe contar con el compromiso político, social e institucional de las autoridades que toman decisiones en todos los niveles del Estado Plurinacional, para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

## **6.2 PARTICIPACIÓN DE LA MUJER BOLIVIANA**

La participación de la mujer en los diversos ámbitos de la sociedad, ha experimentado un nuevo proceso, incursionando en una de las más importantes instituciones del Estado Plurinacional, como constituyen las Fuerzas Armadas, a través de su aceptación en los diferentes Institutos de Formación Militar y estamentos de la Profesión Militar, así como en el Servicio Militar y Premilitar Voluntario.

Destacaremos a los personajes más importantes y relevantes en este proceso de incorporación de la mujer en el ámbito de las armas, espacios que eran exclusivos para los hombres.

### **6.3 MUJERES EN ARMAS DE LA HISTORIA DE BOLIVIA**

Conscriptos, Premilitares, Suboficiales, Sargentos y Oficiales Mujeres en todas las Fuerzas Militares bolivianas, es algo sin precedentes, algo propio de un nuevo Siglo. *“En los años 80 fue considerado una especie de experimento fallido, hoy demuestra que tuvo frutos. Lo que veinte años después, fue considerado, según algunas críticas, una medida demagógica, parece haber roto barreras y consolidado un paso histórico”*<sup>12</sup>.

La participación oficial femenina en las Fuerzas Armadas bolivianas data de la década de 1980 y de acuerdo con la Revista “Mujer y FF.AA., en el Estado Plurinacional de Bolivia”, se graduó la primera generación de 47 Damas Oficiales del Ejército.

Según datos del Ministerio de Defensa, actualmente, cerca del 8,5 % de los militares de carrera en pleno ejercicio, entre Oficiales, Suboficiales y Sargentos, son del género femenino<sup>13</sup>.

Al respecto, de acuerdo a la Orden General de Destinos - Gestión 2021, emitida por el Comando General del Ejército, a través del Departamento I - ADM. RR.HH., se conoce que el efectivo de Damas Militares que prestan servicios profesionales en el Ejército, asciende a 806, distribuidas de la siguiente manera:

- DAMAS OFICIALES (GRADOS: CAPITÁN, TENIENTE, SUBTENIENTE)  
**TOTAL 367**
- DAMAS SUBOFICIALES Y SARGENTOS (DE ARMAS Y DE MÚSICA)  
**TOTAL 439**

---

<sup>12</sup> Revista: “Mujer y FF. AA en el Estado Plurinacional de Bolivia”, ed. 2 p. 4-5, 2019

<sup>13</sup> Boletín Informativo, Memorias del Ministerio de Defensa, 2020



La primera mujer y por ahora la única que logró ascender al máximo grado, fue la Sra. Gral. Brig. Gina Reque Terán (perteneciente a la Promoción del año 1982 del Colegio Militar del Ejército), quien el año 2016, asumió las funciones de Jefe del Estado Mayor General del Ejército, pero que no llegó a ocupar el cargo de Comandante General de la institución castrense, pese a cumplir con todos los requisitos exigidos para dicho fin.

No obstante, el aspecto histórico también se vincula con la participación activa de mujeres combatientes en ejércitos irregulares en diversos escenarios de conflicto en América Latina, señalando así a diferentes personajes:

La Revista “Mujer y FF.AA. en el Estado Plurinacional de Bolivia”<sup>14</sup>, relata las características de la primera Mujer que participó de actividades militares en Bolivia, la heroína **BARTOLINA SISA**, *considerada un fenómeno por sus características y talento innato que hacen a un comandante militar, por su visión, sentido de responsabilidad, disciplina, fortaleza, capacidad de tomar las decisiones más apropiadas en el momento oportuno y por la confianza y seguridad que inspiraba en sus huestes. Insobornable, Comandante en Jefe de las Fuerzas Emancipadoras de las Naciones Originarias Andinas, que junto a su esposo Tupac Katari y otros combatientes, decidieron elaborar un plan de acciones sistematizadas y poner en pie de guerra a más de 150 mil indígenas en toda la región más conflictiva del Perú y en La Paz, Oruro y los valles de Chayanta, Bolivia.*

Durante el cerco (o sitio) a La Paz, el nivel jerárquico de la jefatura fue compartido con Tupac Katari y Bartolina Sisa, en igualdad de condiciones. Ella fue ampliamente aceptada y reconocida por los niveles de jefatura.

El 29 de junio de 1781, fue traicionada por sus propios acompañantes, quienes, en un acto cobarde de confabulación con los españoles, fue apresada. El 5 de

---

<sup>14</sup> Revista: “Mujer y FF. AA en el Estado Plurinacional de Bolivia”, ed.2, p.10-21. (2019)

septiembre de 1782, la heroica comandante guerrera aymara, sufre la sentencia de los opresores y muere ahorcada, previa una horrenda tortura física y moral, flagelada, violada, azotada, arrastrada a puntapiés, paseada desnuda y montada en un burro, en la Plaza Colonial de La Paz, hoy Plaza Murillo.

La Revista “Mujer y FF.AA. en el Estado Plurinacional de Bolivia”<sup>15</sup>, también resalta la participación de la Generala de América, Doña **JUANA AZURDUY DE PADILLA Y DE SU ESPOSO MANUEL ASENSIO PADILLA**; *ella combatió en la Revolución de Chuquisaca el 25 de mayo de 1809. Organizó el “Batallón Leales” que participó en la Batalla de Ayohuma, el 9 de noviembre de 1813, nueva derrota que significó el retiro del ejército argentino del Alto Perú.*

*Murió en la indigencia el 25 de mayo de 1862, casi a los 82 años. Fue enterrada en una fosa común. Sus restos fueron exhumados después de cien años y depositado en un mausoleo que se construyó en su homenaje, en la ciudad de Sucre.*

Asimismo, no se puede dejar de mencionar a otra de las importantes mujeres en el ámbito militar, Dña. **JOSEFA MANUELA GANDARILLAS**, *no vidente, pero valiente mujer cochabambina que enfrentó a los matones de Goyeneche que buscaban frenéticamente a Esteban Arce, quien se encontraba oculto rearticulando sus fuerzas, después de la derrota de Pocona.*

**IGNACIA ZEBALLOS TABORGA**, *Coronel de Sanidad durante la Guerra del Pacífico, patriota, auxiliadora. Acciones heroicas que nos permiten rescatar del anonimato a las “RABONAS” o “HEROÍNAS DESCONOCIDAS DE LA GUERRA DEL PACÍFICO”, que fueron madres, hermanas, esposas o parejas de los soldados combatientes. Ellas acudieron al campo de batalla, para ayudar en todo lo concerniente al socorro, curaciones, alimentación, etc.*

---

<sup>15</sup> Revista: “ Mujer y FF. AA en el Estado Plurinacional de Bolivia”, ed.2, p.10-21, 2019

### **6.3 ENFOQUE DE GÉNERO EN EL EJÉRCITO**

*La diferencia basada en el sexo, ha sido identificada como una de las formas más extendidas de explotación humana y que ha sido construida a partir de jerarquías que expresan la presencia de relaciones de poder entre los sexos, están presentes en las instituciones sociales básicas como la familia (Guía Operativa para la Transversalización de la Igualdad de Género en la Planificación Sectorial del Desarrollo, 2018).*

*La desigualdad construida a partir de la asignación diferenciada y jerárquica de roles y funciones, a hombres y mujeres, es un patrón cultural que viene del ejercicio de poder, cruza todos los ámbitos de la vida cotidiana personal, familiar, económica, político, social cultural e ideológico. Está presente en todas las culturas y clases sociales.*

*El patriarcado es un modelo de dominación y sistema de explotación basado en la diferencia sexual, donde los hombres tienen bajo control los aspectos más importantes de la sociedad (la economía, política, lo público, el trabajo, etc.). La cultura patriarcal instalada en toda la sociedad, establece características para lo masculino y lo femenino que, a través de mecanismos ideológicos, los hacen aparecer como naturales y universales, es decir como propios de la naturaleza de los hombres y las mujeres. Estas diferencias se hacen naturales y son reforzadas por la ciencia, la religión y la cotidianidad (Guía Operativa para la Transversalización de la Igualdad de Género en la Planificación Sectorial del Desarrollo, 2018).*

En ese ámbito, el enfoque de género permite la visibilización de la presencia de las mujeres en el Ejército, y esto no constituye un hecho aislado, por el contrario, tiene antecedentes históricos de valientes mujeres, como las destacadas damas antes mencionadas.

Los Institutos de Formación Militar que abrieron sus puertas a las Damas, son:

#### **6.4 COLEGIO MILITAR DEL EJÉRCITO “CNL. GUALBERTO VILLARROEL” – LA PAZ**

El Boletín Informativo “Memorias del Ministerio de Defensa” (2020) indica que la Misión de este Instituto de Formación Militar es: *“Otorgar la formación integral para proporcionar al Ejército, Oficiales Subalternos (Subtenientes) Licenciados y Licenciadas en Ciencia y Arte Militar Terrestre, con ética normativa, vocación de servicio y alto sentido de responsabilidad, a fin de permitir el cumplimiento de la misión constitucional”*<sup>16</sup>.

El año 1979 el Colegio Militar del Ejército “Cnl. Gualberto Villarroel”, abrió sus puertas a las primeras damas cadetes, egresando tres promociones los años: 1982, 1984 y 1985; dichas promociones fueron consideradas de **Primera Generación**, donde se graduaron 47 Damas Oficiales con el Grado de Subtenientes, en un tiempo cuando el país se encontraba en una profunda crisis económica y con la reciente democracia instaurada. Transcurrido el tiempo, alcanzaron el Grado de Coronel 38 Damas y 4 Damas al Grado de Teniente Coronel.

La precipitada incorporación de la mujer, constituye un primer emprendimiento que se extendió hasta 1985, año en el que las autoridades castrenses, cerraron el ingreso a dicho Instituto de Formación Militar, sin una razón justificada; En consecuencia, tuvieron que transcurrir casi 18 años, hasta que el 2003, dicho Instituto Militar, reabrió las puertas para el ingreso y formación profesional de Damas Oficiales, la denominada **Segunda Generación**, que egresaron el año 2007; desde entonces, continúa de manera normal, el ingreso y profesionalización de Damas Militares.

---

<sup>16</sup> Boletín informativo Memorias del Ministerio de Defensa

## **6.5 ESCUELA MILITAR DE SARGENTOS “SGTO. MAXIMILIANO PAREDES” – TARATA (COCHABAMBA)**

Misión: *“Formar profesionales que obtienen el Grado de Sargento Inicial de Armas, con nivel académico de Técnico Superior en Ciencia y Arte Militar Terrestre, capacitados y capacitadas, para desempeñar tareas como instructor (a), conductor (a) de Unidades a nivel Escuadra, como primer o primera de Sección y como Comandante de Sección, con sólidos conocimientos militares y elevada capacidad técnica”*<sup>17</sup>.

Se dispone la apertura para damas, el año 2007, egresando la primera promoción el año 2009.

## **6.6 ESCUELA MILITAR DE MÚSICA “TCNL. ADRIÁN PATIÑO CARPIO” - VIACHA**

Misión: *“Formar Alumnos y Alumnas que obtienen el Grado de Sargentos de Música a Nivel Técnico Superior en Ciencia y Arte Militar Musical, capacitando recursos humanos a nivel intelectual y físico, para que desempeñen funciones como intérpretes, conformando las bandas militares y cuando la situación lo requiera, como Comandantes de Escuadra en Operaciones Militares, a fin de contribuir al cumplimiento de la misión del Escalón Superior”*.

El año 2008, se dispone el ingreso de damas y la primera promoción egresó el año 2010.

## **6,7 INCLUSIÓN DE LAS MUJERES EN CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN MILITAR**

El Ejército de Bolivia, como componente de las FF.AA., tiene como una de sus principales responsabilidades, capacitar a sus recursos humanos para hacer

---

<sup>17</sup> Boletín Informativo Ministerio de Defensa. Síntesis Histórica de los Comandos y Unidades Militares de las Fuerzas Armadas de Bolivia, 2020

frente a las diferentes amenazas y desafíos que pongan en riesgo la seguridad y estabilidad del Estado.

En la Ciencia y Arte Militar Terrestre, las mujeres militares son entrenadas con las mismas exigencias que los varones, en los diferentes niveles de mando, que tienen las mismas aspiraciones para llegar a ser Comandantes de Grandes y Pequeñas Unidades y ser miembros del Estado Mayor.

La Escuela de Cóndores Bolivianos (ESCONBOL.) - SANANDITA, proporciona la capacitación especializada y complementaria en las Operaciones Militares Convencionales y No Convencionales, en las Especialidades de Contra Subversión, Curso de Satinadores y de Fuerzas Especiales. Tiene como Misión: *“Especializar al Personal Militar, a fin de proporcionar a la Institución Armada de Bolivia y de otros países de la región, recursos humanos altamente calificados en el campo de las operaciones especiales, para contribuir al cumplimiento de la misión militar”*<sup>18</sup>.

*El 7 de septiembre del 2012, por primera vez en la historia del país, la Escuela de Cóndores Bolivianos (ESCONBOL.), graduó a 119 Damas Oficiales y Sargentos, quienes culminaron el Curso Cóndor II, impulsando de esta manera, a la inclusión de la mujer militar, como componente en la Fuerza Especial de las Fuerzas Armadas.*

---

<sup>18</sup> Memorias Ministerio de Defensa. Síntesis Histórica de los Comandos y Unidades Militares de las Fuerzas Armadas de Bolivia, 2020.

## **VII.- MARCO LEGAL**

El sustento legal, se encuentra fundamentalmente en el respeto a los Derechos Humanos en general y de las Mujeres, en particular, los mismos que se encuentran plasmados en Convenciones y Tratados Internacionales, lo que demuestra que la violencia, fue y es un tema de preocupación a nivel mundial, cuya inobservancia ocasiona el arribo a la etapa superior de la violencia, como constituyen los feminicidios y/o suicidios.

### **7.1 CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**

Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José de Costa Rica, (1969). En su Art. 6 DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL, establece: *“Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”*; Asimismo, el Art. 11 señala: **PROTECCIÓN DE LA HONRA Y LA DIGNIDAD:** *“Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad”*. Por lo que, nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, familia, domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación; todo ello, constituyen principios orientadores para la interpretación de derechos de las mujeres.

El Estado Plurinacional de Bolivia ratificó la mencionada Convención, mediante Ley N° 1430 de 11-FEB-93, disponiendo la aprobación y ratificación de la “Convención Americana sobre los Derechos Humanos” - “Pacto de San José” firmado en San José de Costa Rica el 22-NOV-69 y el reconocimiento de la competencia de la Comisión y de la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos, de conformidad con los Artículos 45 y 62 de la Convención.

## **7.2 CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER**

El Estado boliviano ratificó los instrumentos Internacionales como la “Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer”, reconocida por sus acrónimos en inglés como CEDAW aprobada en Nueva York – EE. UU., el 18-DIC-79 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que reúne en un único instrumento legal internacional de Derechos Humanos, las disposiciones de instrumentos anteriores de la Organización de Naciones Unidas relativas a la discriminación contra la mujer, por lo que se dice que es la Carta Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres; fue suscrita por el Estado Plurinacional de Bolivia el 30-MAY-80, ratificada el 08-JUN-89. De la misma forma, Bolivia firmó el protocolo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer el 10-DIC-99, ratificada el 27-SEP-00, mediante Ley N° 2103 promulgada el 20-JUN-00.

El Artículo I de la Convención sobre “Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer” de las Naciones Unidas (1979) establece: *“La expresión discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce, o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y al mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o civil o en cualquier otra esfera”.*

## **7.3 CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA “PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER -BELEM DO PARA”**

La Convención para la “Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer” (2013), ratificada por el país, reconoce que la violencia contra la mujer es una *“ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres”.*



Entre los efectos de la aprobación de este instrumento internacional en el ámbito institucional, se tiene:

*Cambio legislativo para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer, desarrollando legislación relacionada con violencia familiar y mujer. Los Estados han creado estructuras especializadas tales como la Procuradurías de la Mujer, Defensorías, Fiscalías, etc. En lo político - cultural, se han desarrollado campañas contra la violencia de género, capacitaciones, investigaciones, etc.*

Toda institución debe considerar los valores que derivan de los principios de la Convención, que, en sentido ético, son aquellos juicios prácticos que surgen inmediatamente de la aceptación de un valor, por ejemplo, del valor “vida humana”, se origina el principio de respeto a todo ser humano, del cual se origina la igualdad, la no discriminación, la justicia, etc.

Bolivia ha ratificado esta Convención y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en su vigésimo cuarto período ordinario de sesiones, el 09-JUN-94 en Belem Do Para – Brasil, puesta en vigor el 05-MAR-95. Constituye el primer instrumento legal internacional que reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y cataloga la violencia contra las mujeres, como una violación a los derechos humanos.

#### **7.4 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO (2009)**

El Artículo 13 párrafo I establece: *“Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos”.*

II. *“Los derechos que proclama esta Constitución no serán entendidas como negación de otros derechos”.* III. *“La clasificación de los derechos establecidos en esta Constitución no determina jerarquía alguna, ni superioridad de unos derechos sobre otros”.* IV. *“Los Tratados y Convenios Internacionales ratificados*

*por la Asamblea Legislativa Plurinacional que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los Estados de Excepción, prevalecen en el orden interno. Los deberes y derechos consagrados en esta Constitución se interpretarán en conformidad con los tratados internacionales de Derechos Humanos ratificados por Bolivia”.*

El Artículo 14 parágrafo II determina: *“El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona”*, parágrafo IV. *“En el ejercicio de los derechos, nadie será obligado a hacer lo que la Constitución y las leyes no manden, ni a privarse de lo que éstas no prohíban”*; Parágrafo V. *“Las leyes bolivianas se aplican a todas las personas, naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, en el territorio boliviano”*.

Artículo 15 parágrafo I dispone: *“Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual...”*, parágrafo II: *“Todas las personas en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad”*.

Artículo 21: *“Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: A la privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad”*.

Artículo 49 parágrafo III: *“El Estado protegerá la estabilidad laboral. Se prohíbe el despido injustificado y toda forma de acoso laboral...”*

Artículo 114: *“Queda prohibida toda forma de tortura, desaparición, confinamiento, coacción, exacción o cualquier otra forma de violencia física o moral. Las servidoras o servidores públicos o las autoridades públicas que las apliquen, instiguen o consientan, serán destituidas o destituidos, sin perjuicio de las sanciones determinadas por la ley”*.

Artículo 245: *“La organización de las Fuerzas Armadas descansa en su jerarquía y disciplina. Es esencialmente obediente, no delibera y está sujeta a las leyes y reglamentos militares. Como organismo institucional no realizan acción política, individualmente sus miembros gozan y ejercen sus derechos de ciudadanía en las condiciones establecidas por la ley”.*

## **7.5 LEY N° 348 “LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA” (2013)**

Tiene por objeto: *“Establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos, para VIVIR BIEN”.*

Contempla el marco Constitucional, plasmado en el Artículo 1 que a la letra dice: *“Se funda en el mandato constitucional y en los instrumentos, Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Bolivia que, garantizan a todas las personas, en particular a las mujeres, el derecho a no sufrir violencia física, sexual y/o psicológica tanto en la familia como en la sociedad”.*

El Artículo 3 dispone: *“Constituye Prioridad Nacional, porque el Estado Plurinacional de Bolivia asume como prioridad la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género y “Los Órganos del Estado y todas las instituciones públicas, adoptarán medidas y políticas necesarias, asignando los recursos económicos y humanos suficientes con carácter obligatorio”.*

Se rige por los siguientes principios y valores:

Artículo 4.- *(Vivir Bien).- Es la condición y desarrollo de una vida integral material, espiritual y física, en armonía consigo misma, en el entorno familiar, social y la naturaleza.*

*Igualdad.- El Estado garantiza la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, el respeto y la tutela de derechos, en especial de las mujeres, en el marco de la diversidad como valor, eliminando toda forma de distinción o discriminación por diferencias de sexo, culturales, económicas, físicas, sociales o de cualquier otra índole.*

*Inclusión.- Tomar en cuenta la cultura y origen de las mujeres, para adoptar, implementar y aplicar los mecanismos apropiados para resguardar sus derechos, asegurarles el respeto y garantizar la provisión de medios eficaces y oportunos para su protección.*

*Trato Digno.- Las mujeres en situación de violencia reciben un trato prioritario, digno y preferencial, con respeto, calidez y calidad.*

*Complementariedad.- La comunión entre mujeres y hombres de igual, similar y diferente forma de vida e identidad cultural que conviven en concordia amistosa y pacíficamente.*

*Armonía.- Coexistencia y convivencia pacífica entre mujeres y hombres, y con la Madre Tierra.*

*Igualdad de Oportunidades.- Las mujeres, independientemente de sus circunstancias personales, sociales o económicas, de su edad, estado civil, pertenencia a un pueblo indígena, originario campesino, orientación sexual, procedencia rural o urbana, creencia o religión, opinión política o cualquier otra, tendrá acceso a la protección y acciones que esta Ley establece en todo el territorio nacional.*

*Equidad Social.- Es el bienestar común de mujeres y hombres, con participación plena y efectiva en todos los ámbitos, para lograr una justa distribución y redistribución de los productos y bienes sociales.*

*Equidad de Género.- Eliminar las brechas de desigualdad para el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de mujeres y hombres.*

*Cultura de Paz.- Las mujeres y hombres rechazan la violencia contra las mujeres y resuelven los conflictos mediante el diálogo y respeto entre las personas.*

*Informalidad.- En todos los niveles de la administración pública destinada a prevenir, atender, detectar, procesar y sancionar cualquier forma de violencia hacia las mujeres, no se exigirá el cumplimiento de requisitos formales o materiales que entorpezcan el proceso de restablecimiento de los derechos vulnerados y la sanción a los responsables.*

*Despatriarcalización.- A efectos de la presente Ley, la despatriarcalización consiste en la elaboración de políticas públicas desde la identidad plurinacional, para la visibilización, denuncia y erradicación del patriarcado, a través de la transformación de las estructuras, relaciones, tradiciones, costumbres y comportamientos desiguales de poder, dominio, exclusión, opresión y explotación de las mujeres por los hombres.*

*Atención Diferenciada.- Las mujeres deben recibir la atención que sus necesidades y circunstancias específicas demanden, con criterios diferenciados que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos.*

*Especialidad.- En todos los niveles de la Administración Pública y en especial de aquellas de atención, protección y sanción en casos de violencia hacia las mujeres, las y los servidores públicos deberán contar con los conocimientos necesarios para garantizar a las mujeres un trato respetuoso, digno y eficaz.*

*Artículo 5 (Ámbito de Aplicación) establece, parágrafo I: “Rige en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y en los lugares sometidos a su jurisdicción”.*

*II. Las autoridades y servidores públicos de todos los Órganos, Instituciones Públicas, Entidades Territoriales Autónomas y la sociedad civil, tienen la obligación de hacerla cumplir, bajo responsabilidad penal, civil y administrativa.*

*III. No reconoce fuero ni privilegio de ninguna clase, su aplicación es preferente respecto a cualquier otra norma para los delitos establecidos en la presente Ley.*

*IV. Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables a toda persona que por su situación de vulnerabilidad, sufra cualquiera de las formas de violencia que esta ley sanciona, independientemente de su género.*

*El Artículo 12 (Formación) dispone que: “Los Órganos del Estado, el Ministerio Público e Instituto de Investigaciones Forenses, la Policía Boliviana, la Defensoría del Pueblo, las **Fuerzas Armadas** (...) y toda entidad pública o que preste servicios públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán y desarrollarán programas de formación específicas, relativos a la cultura contra la violencia, igualdad y no discriminación por razón de sexo y sobre equidad de género, entre otros, los cuales deberán ser permanentemente actualizados y serán aplicados a todo el personal, independientemente de su jerarquía, sin excepción y con carácter obligatorio”.*

*El Artículo 42 (Denuncia) parágrafo I: “Todo hecho de violencia contra las mujeres podrá ser denunciado por la víctima o cualquier otra persona que conozca de un delito, ante las siguientes instancias: Policía Boliviana, Ministerio Público. II. A fin de promover la denuncia, se podrá acudir a las siguientes instituciones: Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM.), Defensorías de la Niñez y Adolescencia, cuando la persona agredida sea menor de 18 años, Servicios Integrados de Justicia Plurinacional, Servicio Plurinacional de Defensa de la Víctima, Autoridades Indígena Originario Campesinas, cuando corresponda. Conocida la denuncia, ésta deberá ser remitida de inmediato al Ministerio Público cuando constituya delito, excepto en el caso del parágrafo II numeral 5, y consiguientemente, reportará al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE.*

*El Artículo 46 (Prohibición de Conciliar) parágrafo I. La conciliación está prohibida en cualquier hecho de violencia contra las mujeres, que comprometa su vida e integridad sexual. Ninguna institución receptora de denuncias ni su personal, podrá promover la conciliación, ni suscripción de ningún tipo de acuerdo entre la mujer y su agresor, bajo responsabilidad. No se reconoce la conciliación bajo presión a la víctima o para evitar carga procesal, bajo responsabilidad*

funcionaria. IV. Excepcionalmente, la conciliación podrá ser promovida únicamente por la víctima, sólo por única vez y no siendo posible en casos de reincidencia.

Investigación: Artículo 53 parágrafo I: “Se crea la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, como organismo especializado de la Policía Boliviana encargado de la prevención, auxilio, investigación, identificación y aprehensión de los presuntos responsables de hechos de violencia hacia las mujeres y la familia, bajo la dirección funcional del Ministerio Público, en coordinación con entidades públicas y privadas”.

## **7.6 LEY N° 045 “CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN”<sup>19</sup>**

Tiene por Objeto “Establecer mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación, en el marco de la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales de Derechos Humanos”.

Objetivos: “Eliminar conductas de racismo y toda forma de discriminación y consolidar políticas públicas de protección y prevención de delitos de racismo y toda forma de discriminación”.

Establece los siguientes Principios (Artículo 2):

*Interculturalidad.- Entendida como la interacción entre las culturas, que se constituye en instrumento para la cohesión y convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones, para la construcción de relaciones de igualdad y equidad, de manera respetuosa.*

*Igualdad.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho. El Estado promoverá las condiciones necesarias para lograr la igualdad*

---

<sup>19</sup> Ley N° 045 “Contra el Racismo y toda forma de Discriminación”. Const., 2010.

*real y efectiva, adoptando medidas y políticas de acción afirmativa y/o diferenciada, que valoren la diversidad, con el objetivo de lograr equidad y justicia social, garantizando condiciones equitativas específicas, para el goce y ejercicio de los derechos, libertades y garantías reconocidas en la Constitución Política del Estado, leyes nacionales y normativa internacional de Derechos Humanos.*

*Equidad.- Entendida como el reconocimiento a la diferencia y el valor social equitativo de las personas, para alcanzar la justicia social y el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.*

*Protección.- Todos los seres humanos tienen derecho a igual protección contra el racismo y toda forma de discriminación de manera efectiva y oportuna, en sede administrativa y/o jurisdiccional, que implique una reparación o satisfacción justa y adecuada por cualquier daño sufrido como consecuencia del acto racista y/o discriminatorio.*

Alcances y Ámbito de Aplicación (Artículo 3) determina: “La ley se aplicará en todo el territorio nacional y en los lugares sometidos a su jurisdicción. No reconoce inmunidad, fuero o privilegio alguno y se aplica a: inc. c) “Ministerio Público, Procuraduría General del Estado, Defensoría del Pueblo, Universidades, Policía Boliviana, Fuerzas Armadas y en toda entidad de la estructura estatal”.

## **7.7 LEY N° 1405 “LEY ORGÁNICA DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN” “COMANDANTES DE LA INDEPENDENCIA DE BOLIVIA”<sup>20</sup>**

Artículo 1º.- LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN, “Son la Institución Armada, Fundamental y Permanente del Estado Boliviano, y sustentan como principios doctrinarios: inc. d) Constituir el baluarte de la Seguridad Nacional y de la Defensa soberana de la Patria, contribuyen al bienestar general del pueblo boliviano, son el sostén de la vigencia de la Constitución Política del Estado, de la democracia y de los derechos y garantías ciudadanas”.

---

<sup>20</sup> Ley N° 1405 “Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación”, 1992.



## **MISIÓN:**

Artículo 6º.- *Las Fuerzas Armadas tienen por misión fundamental defender y conservar la independencia nacional, la seguridad y estabilidad de la República, el honor y soberanía nacional, asegurar el imperio de la Constitución Política del Estado, garantizar la estabilidad del gobierno legalmente constituido y cooperar en el desarrollo integral del país”.*

Artículo 65º.- *Los Comandantes Generales de Fuerza, son los responsables de mantener a su Fuerza en condiciones de eficiencia y empleo en tiempo de paz y de guerra. Sus atribuciones y responsabilidades principales son: inc. r) Velar por el bienestar de los miembros de su Fuerza...*

Artículo 73.- *La Inspectoría General de Fuerza, es el máximo organismo de supervisión, control y fiscalización de su Fuerza.*

Artículo 75.- *El Inspector General de Fuerza, tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades: inc. a) Velar por la eficiencia de su Fuerza en lo técnico-operativo, económico, financiero y administrativo. b) Fiscalizar y controlar la correcta y eficiente administración de los recursos humanos, económicos y materiales dependientes de su Fuerza. c) Exigir la vigencia, aplicación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones legales de la Nación, Reglamentos, Directivas, Prescripciones y órdenes Militares emitidas por la superioridad con mando y jurisdicción militar. d) Velar por el honor, dignidad y prestigio de su Fuerza, así como por su disciplina, educación e instrucción.*

Artículo 80.- *“La administración del personal tiene por objeto normar la incorporación, situación militar, derechos y obligaciones del personal de las Fuerzas Armadas, considerando que la profesión Militar y el servicio en las Fuerzas Armadas exigen disciplina, respeto a la jerarquía y cumplimiento del deber con honor, hasta el sacrificio de la vida, si fuera necesario”<sup>21</sup>.*

---

<sup>21</sup> Ley N° 1405 “Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación”, 1992.

## VIII.- MARCO TÉORICO

*En América Latina, la incorporación de mujeres a las Fuerzas Armadas, es una respuesta a la necesidad de ganar legitimidad social. Pero esto no significa que las mujeres se encuentren en igualdad de condiciones respecto a los hombres, especialmente en instituciones que, como las militares están marcadas por una tradición sexista, verticalista y autoritaria. Así la feminización militar parece más una estrategia orientada a demostrar voluntad de cambio, que un intento genuino por dejar atrás las diferencias de género y avanzar en procesos reales de modernización y democratización. El fenómeno de la militarización femenina puede ser interpretado alrededor de dos ejes analíticos, que hacen referencia a la dinámica del cambio social. Por un lado, los procesos de democratización que tuvieron lugar en América Latina y por otro, la modernización institucional derivada de esos procesos de apertura e inclusión. (Lilian Bobea, “La feminización de las Fuerzas Armadas en Latinoamérica – 2018)*

Las Fuerzas Armadas de Bolivia, dependientes del Ministerio encargado de la Defensa Nacional, están compuestas por tres Fuerzas: Ejército como Fuerza Terrestre, Fuerza Aérea y Fuerza Naval, que existen y cumplen su misión para la defensa de la Patria. Son esenciales para la seguridad y desarrollo nacional, para ello, requieren de hombres y mujeres con vocación de servicio, con un entrenamiento constante y equipamiento adecuado.

Siendo los recursos humanos el pilar fundamental de cualquier institución, éstas deben nutrirse de lo mejor de estos recursos, más si se trata de encargarles la seguridad y defensa de un país; en ese sentido, la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas, constituye un hito histórico en el avance de los derechos de la mujer; sin embargo, también constituyó en un tema de amplio debate, debido a que desde tiempos remotos, el papel de la mujer estuvo orientado hacia la realización exclusiva de los quehaceres domésticos, más aún estas actividades, estaban refrendadas por las leyes que regían las actividades de un

Estado, donde se las excluía de todo ejercicio público, les estaba vetado el desempeño en los ámbitos políticos, económicos y militares.

En la presente investigación, es importante conocer de manera clara y precisa, la definición de conceptos establecidos tanto en la Ley N°348, como en la bibliografía consultada respecto a la violencia contra la mujer.

Al respecto el Artículo 6 de la Ley N° 348 “LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA” (Definiciones) establece: *Para efectos de aplicación e interpretación de la Ley, se adoptan las siguientes definiciones:*

*Violencia.- Consiste en cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el sólo hecho de ser mujer.*

*Situación de Violencia.- Es el conjunto de circunstancias y condiciones de agresión, en las que se encuentra una mujer, en un momento determinado de su vida.*

*Lenguaje no Sexista.- Es el uso de palabras y mensajes escritos, visuales, simbólicos y verbales no discriminatorios por razón de sexo.*

*Identidad Cultural.- Es el conjunto de valores, visiones, tradiciones, usos y costumbres, símbolos creencias y comportamientos, que da a las personas, sentido de pertenencia.*

*Agresor o Agresora.- Quien comete una acción u omisión que implique cualquier forma de violencia hacia la mujer u otra persona.*

*Integridad Sexual.- Es el derecho a la seguridad y control sexual del propio cuerpo en el concepto de autodeterminación sexual.*

*Por otro lado, el Artículo 7, define 17 Formas de Violencia:*

*Violencia Física.- Es toda acción que ocasiona lesiones y/o daño corporal, interno, externo o ambos, temporal o permanente, que se manifiesta de forma inmediata o en el largo plazo, empleando o no fuerza física, armas o cualquier otro medio.*

*Violencia Femenicida.- Es la acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo.*

*Violencia Psicológica.- Es el conjunto de acciones sistemáticas de desvalorización, intimidación y control del comportamiento y decisiones de las mujeres, que tiene como consecuencia la disminución de su autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio.*

*Violencia Simbólica y/o Encubierta.- Son los mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.*

*Violencia contra la Dignidad, la Honra y el Nombre.- Es toda expresión verbal o escrita de ofensa, insulto, difamación, calumnias, amenaza u otros, tendenciosa o pública, que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta el nombre, la dignidad, la honra y la reputación de la mujer.*

*Violencia Sexual.- Es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual, como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre, segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer.*

*Violencia contra los Derechos Reproductivos.- Es la acción u omisión que impide, limita o vulnera el derecho de las mujeres a la información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo o pérdida, parto, puerperio y lactancia,*

*a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de hijas e hijos, a ejercer su maternidad segura y a elegir métodos anticonceptivos seguros.*

*Violencia Patrimonial y Económica.- Es toda acción u omisión que al afectar los bienes propios y/o gananciales de la mujer, ocasiona daño o menoscabo de su patrimonio, valores o recursos, controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la priva de los medios indispensables para vivir.*

*Violencia Laboral.- Es toda acción que se produce en cualquier ámbito de trabajo por parte de cualquier persona de superior, igual o inferior jerarquía que discrimina, humilla, amenaza o intimida a las mujeres; que obstaculiza o supedita su acceso al empleo, permanencia o ascenso y que vulnera el ejercicio de sus derechos.*

*Violencia Institucional.- Es toda acción u omisión de servidoras o servidores públicos o del personal de instituciones privadas, que implique una acción discriminatoria, prejuiciosa, humillante y deshumanizada que retarde, obstaculice, menoscabe o niegue a las mujeres, el acceso y atención al servicio requerido.*

*Violencia en la Familia.- Es toda agresión física, psicológica o sexual cometida hacia la mujer por el cónyuge o ex cónyuge, conviviente o ex conviviente o su familia, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores o encargados de la custodia o cuidado.*

*Violencia Contra los Derechos y la Libertad Sexual.- Es toda acción u omisión, que impida o restrinja el ejercicio de los derechos de las mujeres a disfrutar de una vida sexual libre, segura, afectiva y plena o que vulnere su libertad de elección sexual.*

*Cualquier otra forma de violencia que dañe la dignidad, integridad, libertad o que viole los derechos de las mujeres.*

## **OTROS TIPOS DE VIOLENCIA**

### **HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL - LABORAL**

En la literatura inherente al tema de violencia, se establece que, dentro los tipos de violencia contra el género femenino, se encuentra también el hostigamiento y acoso sexual - laboral.

Sue Wise y Liz Stanley (autoras feministas) señalan por Hostigamiento y Acoso Sexual – Laboral a: *“Una forma de violencia y discriminación, identificado como tal, a principios de los años setenta. Anteriormente, algunas feministas observaron conductas similares y las denominaron como un tipo de agresión masculina, que aparentaba ser sexual, pero que constituía un ejercicio de poder<sup>22</sup>.*

*Hostigamiento sexual, es un problema social que afecta principalmente al género femenino e impide su desarrollo, viola su derecho a la integridad personal, física, psíquica y moral y que en muchos casos atenta contra la libertad y la seguridad personal, la dignidad, el derecho a la intimidad, al trabajo y el desarrollo general.*

*Es una conducta que se ejerce generalmente desde la posición de poder, donde el sujeto pasivo se encuentra respecto al superior, en una situación de alta vulnerabilidad. El problema tiene relación directa con los roles que se atribuye a los hombres y a las mujeres en la vida social y económica y que afecta directa o indirectamente a la situación de las mujeres en el mercado laboral.*

Si bien los hombres también sufren de acoso sexual en sus espacios de trabajo, de estudio u otros, la realidad es que son las mujeres las que mayormente sufren este tipo de agresión.

El acoso sexual – laboral, se da en un contexto de violencia contra las mujeres o violencia de género.

---

<sup>22</sup> Sue Wise, Liz Stanley “Acoso Sexual en la vida cotidiana”, 1992 , p. 28.

El acoso sexual - laboral - vertical - descendente, es considerado el más grave que el ejercido entre compañeros, puesto que el acosador, se aprovecha de una doble posición de ventaja: la que proporciona el ser jefe y su género.

La Ley N° 045 “LEY CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN”<sup>23</sup>, para su aplicación e interpretación, establece las siguientes definiciones (Artículo 5):

*Discriminación.- Es toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual o identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta apellido, u otras que tengan por objetivo o resultado, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales, reconocidas por la Constitución Política del Estado y el derecho internacional. No se considera discriminación, a las medidas de acción afirmativa.*

*Discriminación Racial.- Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza o por el color, ascendencia u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar, directa o indirectamente, el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales, reconocidos por la Constitución Política del Estado y las Normas Internacionales de derechos humanos, en las esferas políticas, económica, social, cultural o en cualquier otras esfera de la vida pública y/o privada.*

*Racismo.- Toda teoría tendente a la valoración de unas diferencias biológicas y/o culturales, reales o imaginarias, en provecho de un grupo o en perjuicio de otro,*

---

<sup>23</sup> Ley contra el racismo y toda forma de discriminación, Estado Plurinacional de Bolivia.

*con el fin de justificar una agresión y un sistema de dominación, que presume la superioridad de un grupo sobre otro.*

*Raza.- Es una noción construida socialmente, desarrollada a lo largo de la historia, como un conjunto de prejuicios que distorsionan ideas sobre diferencias humanas y comportamientos de grupo. Utilizada para asignar a algunos grupos, un estatus inferior y a otros un estatus superior, que les dio acceso al privilegio, al poder y a la riqueza. Toda doctrina de superioridad basada en la diferenciación racial, es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa y nada en la teoría o en la práctica, permite justificar la discriminación racial.*

*Equidad de Género.- Es el reconocimiento y valoración de las diferencias físicas y biológicas de mujeres y hombres, con el fin de alcanzar justicia social e igualdad de oportunidades, que garanticen el beneficio pleno de sus derechos, sin perjuicio de su sexo, en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.*

*Misoginia.- Cualquier conducta o comportamiento de odio manifiesto hacia las mujeres o al género femenino, independientemente de la edad, origen y/o grado de instrucción, que logre o pretenda vulnerar directa o indirectamente, los Derechos Humanos y los principios de la Ley N° 045.*

*Acción Afirmativa.- Aquellas medidas y políticas de carácter temporal, adoptadas en favor de sectores de la población en situación de desventaja y que sufren discriminación en el ejercicio y goce efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado y en los instrumentos internacionales. Constituyen un instrumento para superar los obstáculos que impiden una igualdad real.*

#### Ámbito de las Ciencias Sociales

A nivel contemporáneo, el área de las ciencias sociales empezó a acuñar el término *SORORIDAD*, para conceptualizar la necesidad de la creación de



vínculos y alianzas naturales entre las mujeres, con el fin de eliminar las presiones sociales que les afectan, como por ejemplo el patriarcado.

Es una configuración del feminismo (que ha sufrido bastantes críticas, debido a su inflexibilidad e intolerancia), que irónicamente se encuentran presentes en el machismo.

*La SORORIDAD, es una nueva forma de encarar los problemas sociales, mediante una relación más cercana y comprensiva entre mujeres, creando así el empoderamiento de género femenino en la sociedad actual.*

Al respecto, el Diccionario de la Lengua Española (RAE.) define a la SORORIDAD, como: *“La relación de solidaridad entre las mujeres, especialmente en la lucha por su empoderamiento”. La SORORIDAD (término derivado del latín “soror” que significa hermana), es la solidaridad entre mujeres, especialmente ante situaciones de discriminación sexual y actitudes y comportamientos machistas – patriarcales. Se trata de tener empatía entre mujeres, respeto de unas a otras y estar juntas en las mismas causas, crea una unión y apoyo (así se establecen vínculos de confianza donde puedan hablar de temas en común y dar contención unas a otras). SORORIDAD, es la hermandad entre mujeres, percibirse como iguales, que pueden aliarse, compartir y sobre todo, cambiar su realidad, debido a que las mujeres, de diversas maneras, experimentan opresión. Es la Solidaridad entre mujeres, es la capacidad de brindarse apoyo mutuo, a pesar de las diferencias que puedan existir entre ellas. Busca crear una red de apoyo entre las mujeres.*

*La SORORIDAD, es un término que está siendo usado cada vez más en temas relacionados a problemas de género como, por ejemplo: lucha por la desigualdad de género, la campaña “NI UNA MENOS”, el feminismo, cambios para erradicar el machismo, entre otros.*

## **IX.- CONCLUSIONES**

El contexto democrático y sus valores de equidad e inclusión, suponen la importancia de la participación de la mujer que intervengan plenamente en todas las iniciativas encaminadas al mantenimiento de la paz y la seguridad.

A nivel del Ejército de Bolivia, a pesar de la formación eminentemente patriarcal, los militares, tuvieron que adaptarse al reconocimiento y aceptación de la igualdad entre hombres y mujeres. Tradicionalmente las Fuerzas Militares estaban integradas sólo por varones, lo que ha exacerbado un acentuado machismo en la institución castrense.

Con ello se demuestra que las mujeres pueden asumir cargos de responsabilidad en igualdad de condiciones que los varones, tanto en la etapa de formación, como en el ejercicio profesional, salvando las diferencias por las condiciones biológicas propias del género femenino (maternidad), pero están en la capacidad de asumir responsabilidades en puestos de decisión, de acuerdo a su Grado, en mérito a sus capacidades profesionales e intelectuales. Consecuentemente, son evidentes los resabios machistas que no permiten el acceso a mandos Militares Superiores y Medios, ni el reconocimiento de la presencia activa de la mujer en la institución armada.

Las mujeres que han incursionado en el Ejército, tienen los mismos derechos y obligaciones que los varones; la condición de mujer, no es un impedimento para ejercer a plenitud, la profesión militar, empero, la violencia ejercida en su contra, durante su formación y su carrera profesional, son propias del acoso sexual – laboral, violencia psicológica, violencia familiar, discriminación por el estado de embarazo u otras propias del género femenino, etc., hechos o delitos que no son denunciados por las víctimas, a las instancias establecidas en la Ley N° 348 “LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA”, debido a diferentes factores que tiene que ver principalmente a la disciplina, preservar la imagen y prestigio institucional o de sus inmediatos Superiores (Comandantes de Unidad), coacción, amenazas con cambios de

destino o arrestos, miedo a represalias, vergüenza, falta de credibilidad en las instancias institucionales o en la propia justicia.

Lamentablemente, en base a lo señalado, es evidente que la Dama Militar, también es víctima de violencia ejercida dentro el ámbito de formación profesional, desempeño laboral y también en el ámbito familiar, empero no se cuentan con cifras o datos exactos que permitan visibilizar estos delitos.

Considerando que el Artículo 245 de la Constitución Política del Estado, que a la letra dice: *“La organización de las Fuerzas Armadas descansa en su jerarquía y disciplina. Es esencialmente obediente, no delibera y está sujeta a las leyes y reglamentos militares. Como organismo institucional no realizan acción política, individualmente sus miembros gozan y ejercen sus derechos de ciudadanía en las condiciones establecidas por la ley”*; es necesario que tanto la Ley N° 1405 “Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas”, Reglamentos y Directivas, institucionales, sean actualizados y adecuados, tanto a la Constitución Política del Estado, como a las leyes nacionales, principalmente en temas de género, cultura de paz, lucha contra la violencia, inclusión sin discriminación ni violencia, etc., para no continuar vulnerando los derechos de las mujeres, los mismos que se encuentran consagrados en los Tratados y Convenios Internacionales, suscritos y ratificados por Bolivia.

Pese a esta premisa, las acciones desarrolladas, tanto desde organismos internacionales, como desde instituciones del Estado, que reflejan avances importantes, todavía se evidencia una agenda pendiente, que incluya no sólo procesos de incorporación, sino una verdadera política de inclusión de las mujeres en los ámbitos de defensa y Fuerzas Armadas (inclusión con derechos).

Sin embargo, limitantes de carácter social, institucional, normativo y sobre todo cultural, no permiten avanzar hacia una plena inclusión de las mujeres en las Fuerzas Armadas.

El Departamento I – ADM. RR. HH. del Ejército, no cuenta con datos específicos de denuncias de transgresiones a la Ley 348 “LEY INTEGRAL PARA

GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA”, hecho que impide cuantificar y/o analizar los casos de violencia, que hayan podido ser denunciados por Damas Militares, toda vez que los mandos Superiores, aún no tomaron conciencia plena, de la importancia y la necesidad de imponer el respeto a los derechos de las Damas Militares.

En consecuencia, la presente investigación, conforme a la revisión bibliográfica y documental, así como en base a los resultados de los Testimonios de Víctimas de Violencia GRUPO FOCAL (40 entrevistas), conformado por DAMAS MILITARES DE GRADOS SUBALTERNOS DESTINADAS EN LA GUARNICIÓN DE VIACHA, se obtuvo la siguiente información:

Tipos de Violencia ejercidos contra el Personal Militar Femenino de Grados Subalternos, se encuentra en primer lugar la Violencia Psicológica (52,5%), en segundo lugar, el Acoso Laboral – Sexual (32,5%), como violencia arraigada en el ámbito castrense y en tercera ubicación, está la Violencia Física (10%), ejercida principalmente por la pareja sentimental o conyugal, que generalmente es su camarada.

Se identificaron cuatro motivos principales, por los que no es denunciada la Violencia ejercida contra el Personal Militar Femenino de Grados Subalternos del Ejército: En primer lugar: Amenazas (52,5%) vertidas por los Superiores, lo que genera temor a las represalias (Llamadas de atención, Arrestos y/o Cambios de Destino); en segundo lugar: por mantener o preservar la disciplina (17,5%) que constituye un valor y pilar fundamental de la institución militar; en tercer lugar se ubica el Prestigio Institucional (7,5%), desconfianza en las instancias institucionales o en la celeridad en la aplicación sancionadora, oportuna, eficiente y eficaz de la Ley 348 (7,5%).

Finalmente, la inquietud y necesidad de contar con una instancia institucional independiente e imparcial (62,5%), en segundo lugar: Implementar programas de prevención, educación y sensibilización de la Violencia (25%), dirigido a todo el

personal del Ejército (varones y mujeres): en tercer lugar, requieren que las denuncias de violencia, prosigan el curso legal establecido en la Ley 348.

Con la finalidad de respetar su intimidad, privacidad de las Damas Militares de Grdos Subalternos que fueron entrevistas para en la presente investigación, y evitar represalias, no se registró su identidad, solamente la edad, grado y destino.

Por todos los aspectos señalados, tanto en la Introducción, como en la Justificación y en el Marco Teórico de la presente investigación, se encuentra el sustento legal principalmente en la Constitución Política del Estado, en la Ley N° 348 “LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA”, Ley N° 045 “CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN”, Tratados y Convenios Internacionales que protegen y garantizan los derechos de las mujeres, aspectos que contrastados con la realidad, demuestran y ratifican el preocupante y evidente flagelo de la violencia que sufre el género femenino (Formas de violencia establecidas principalmente en la Ley N° 348 en los diferentes ámbitos: familiar, laboral, educativo, de formación profesional, etc.).

Las Damas Militares del Ejército, no están exentas de haber experimentado o continuar soportando una o varias formas de formas de violencia (durante su formación militar o en el ejercicio profesional, principalmente en los primeros años), episodios violentos que muchas veces son encubiertas o invisibilizadas, que puede generar consecuencias a nivel físico, psicológico, emocional y llegar al feminicidio o suicidio, como la expresión más extrema de la violencia ejercida contra la mujer.

## **X.- RECOMENDACIONES**

En base a todos los aspectos señalados en la presente investigación, se considera pertinente plantear algunas recomendaciones:

- Es necesario adecuar a la Constitución Política del Estado y disposiciones legales en actual vigencia, tanto la Ley Orgánica de las FF. AA. (Ley N° 1405 que data del año 1992), como los Reglamentos Militares (casi con el mismo tiempo de antigüedad) como ser: REGLAMENTO DE FALTAS DISCIPLINARIAS Y SUS CASTIGOS, REGLAMENTO DE VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, REGLAMENTO DE ASCENSOS, REGLAMENTO DE UNIFORMES PARA LA DAMA MILITAR EN ESTADO DE GESTACIÓN, toda vez que dichas disposiciones institucionales, se encuentran descontextualizadas y contravienen las Leyes y Decretos Supremos que protegen y garantizan los derechos de las mujeres, la inclusión total como Personal Militar Femenino de las FF. AA., con equidad de género e igualdad de oportunidades, respeto a su dignidad, a sus derechos sexuales y reproductivos, etc., revalorizando su incorporación a la institución castrense, para no ser víctima de violencia, acoso laboral - sexual y discriminación, principalmente.
- En cumplimiento al Artículo 12 de la Ley 348 “LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, todo el personal del Ejército debe recibir una capacitación proactiva en relación a la prevención y sanción que implica ejercer violencia contra la mujer, estableciendo coordinaciones interinstitucionales, con la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV.) y Servicios Legales Integrales (SLIM.) de los Gobiernos Autónomos Municipales, toda vez que son instituciones que también se encuentran en todo el territorio nacional, al igual que el Ejército.
- En cumplimiento al Artículo 245 de la Constitución Política del Estado y la Ley 1405 “Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación”, proponer la emisión de una Directiva firmada por el Comando General del Ejército, a

través de Inspectoría General del Ejército, para la implementación de la **“DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LAS DAMAS MILITARES DEL EJÉRCITO”**, como órgano autónomo, encargado de la prevención, protección, promoción, atención, educación y difusión de los derechos de las mujeres en general y de la dama militar en particular.

Dicha Defensoría, tendrá autonomía funcional, técnica y administrativa en el ejercicio de sus funciones y estará a cargo de una DAMA MILITAR con el Grado de Mayor o Capitán, contando con la participación de un equipo interdisciplinario de profesionales del Área Legal, de Trabajo Social y Psicología. Con la finalidad de contribuir al respeto de los derechos de las Damas Militares del Ejército, donde la disciplina militar, impide o prohíbe las quejas y/o denuncias, es necesaria la apertura de un escenario institucional (que no esté a cargo de ningún Jefe Militar Varón), para que a través de la intervención profesional del Área Legal, de Trabajo Social y/o Psicología de la institución, se logre socializar, analizar, sensibilizar y vigilar la aplicación efectiva de la Ley N° 348 “LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA” y las normas conexas, donde prevalezca el respeto a las Damas Militares, que también son sujetos de derecho, en base a los alcances del término *SORORIDAD* (solidaridad entre mujeres, especialmente ante situaciones de discriminación sexual y actitudes y comportamientos machistas – patriarcales), caracterizada por la empatía entre mujeres, respeto de unas a otras, estar juntas en las mismas causas, creación de una unión y apoyo (estableciendo vínculos de confianza donde puedan hablar de temas en común y dar atención – apoyo de unas a otras) y crear una red de apoyo entre las mujeres.

Trabajará en base a cuatro líneas estratégicas:

## **ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA DAMA MILITAR DEL EJÉRCITO.**

- Atención de casos de Damas Militares de diferentes Grados (Mayor, Capitán, Teniente, Subteniente, Suboficial y Sargento), que consideren que sus derechos constitucionales y humanos hayan sido vulnerados durante el ejercicio profesional, brindando una labor de orientación, asesoramiento en procedimientos de su competencia, respetando la correspondiente confidencialidad.

## **PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN**

- En la etapa de Prevención de la Violencia contra las Damas Militares se trabajará en a nivel INDIVIDUAL, para que aprendan a reconocer a un agresor y puedan defenderse; a nivel COLECTIVO para que las mujeres encuentren protección en espacios laborales – institucionales; a nivel ESTRUCTURAL incidiendo en la incorporación o transversalización de los derechos en la currícula académica de cada Instituto, dirigido a Cadetes (Damas y Varones) y Alumnas y Alumnos de los Institutos de Formación Militar (Colegio Militar del Ejército, Escuela Militar de Sargentos, Escuela Militar de Música).
- Promover programas de educación en derechos humanos, a través de la Promoción y Difusión de los derechos de las mujeres, para la construcción de una cultura de paz y de respeto de los derechos humanos, dirigido a todo el Personal del Ejército en los diferentes escalafones (Oficiales, Suboficiales, Sargentos y Personal Civil).



## **INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS**

- La “Defensoría de los Derechos de la Dama Militar del Ejército”, investigará de oficio, la existencia de acciones o situaciones que afecten los derechos humanos en el Ejército.
- Interpelará y denunciará toda conducta discriminatoria, sea por temas raciales, étnicos, religiosos, ideológicos, políticos, económicos, de género, generacionales, xenofóbicos, misóginos, por discapacidad o enfermedad (VIH-SIDA).
- Evaluar el estado de la situación actual de los derechos humanos, en el ámbito castrense.

## **CONFLICTOS A NIVEL LABORAL**

- La “Defensoría de los Derechos de la Dama Militar del Ejército”, implementará un sistema de alerta temprana en prevención, atención de casos de violación de derechos humanos, en las distintas reparticiones castrenses, posibles conflictos laborales y/o familiares, promoviendo acciones de una oportuna intervención que genere entendimiento, ante controversias, a través de una labor conciliadora.
- El objetivo de la “Defensoría de los Derechos de la Dama Militar del Ejército”, es constituir una instancia imparcial y legal, que encuentre la solución a los problemas planteados, principalmente de vulneración de derechos y de violencia (hasta donde permitan sus competencias).

- Velar por los derechos de las Damas Militares, que considere que están siendo vulnerados por sus Superiores o Camaradas, u otra instancia institucional.
- La “Defensoría de los Derechos de la Dama Militar del Ejército”, constituirá un *hito* fundamental, para garantizar que sus derechos ya no serán vulnerados.

### **ATRIBUCIONES**

Entre las atribuciones más importantes de la “Defensoría de los Derechos de la Dama Militar del Ejército”, se pueden señalar:

- Recibir denuncias de Damas Militares del Ejército (verbales o escritas) de los diferentes grados, destinadas en todo el territorio nacional.
- Investigar de oficio la existencia de acciones o situaciones que generen la vulneración sistemática de los derechos humanos al interior del Ejército.
- Implementar el sistema de alerta temprana, atención, entendimiento, mediación y conciliación ante conflictos y/o controversias a nivel laboral y/o familiar.
- Promover programas de promoción, difusión y educación sobre derechos de la mujer y derechos humanos.
- Interpelar toda conducta discriminatoria y efectuar el seguimiento e investigaciones correspondientes.
- Promover e incidir en la promulgación de disposiciones institucionales (Reglamentos, Radiogramas y Telefonemas como medios de comunicación internos), para promover la reivindicación de los derechos de las mujeres y prevención de violencia.

- En caso de recibir denuncias de violencia o transgresiones a la Ley N°348 “LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA”, se procederá conforme establece el Art. 42 DENUNCIA, de la mencionada Ley.

# ANEXOS

## **TESTIMONIALES**

### **TESTIMONIO N° 1**

**Nombre:** N/N

**Fecha:** 10 de noviembre de 2021

**Lugar:** Guarnición Viacha

**Instituto de formación:** Colegio Militar del Ejército “Cnl. Gualberto Villarroel” – La Paz

**Año de egreso:** 2017

**Grado:** Sbtte. Log.

**Destino:** Div. Mec. 1 – Viacha

**1.- Durante el periodo de formación en el instituto militar o durante el ejercicio profesional, ¿identificó algún tipo de violencia ejercida contra usted o alguna camarada?**

R.- Sí, el acoso sexual ejercido por nuestro instructor de grado Teniente (toques impúdicos durante la instrucción, miradas obscenas, invasión de la privacidad en los dormitorios y duchas, principalmente). También había violencia psicológica, con gritos, denigrando a la mujer, amenazas para que no demos parte, indicándonos que, si lo hacíamos, no nos creerían o que él se encargaría de hacernos desertar.

**2.- ¿Qué otro tipo de represalias utilizaba?**

R.-Generalmente los arrestos por todo y por nada. Menosprecio a la mujer militar, discriminación porque decía que las mujeres debemos quedarnos en casa a cuidar a los hijos.

**3.-¿Cómo identificó o conoció que era víctima de violencia?**

R.- Conversando con mis camaradas, porque yo era del interior del país y no tenía amigos o familiares cercanos. También en una oportunidad (cuando estaba

en Tercer Año Militar), hubo una charla a cargo del personal de derechos humanos del Ministerio de Defensa, nos dieron a conocer de manera general el contenido de la Ley N° 348.

**4.- A nivel institucional, ¿Qué sugiere que se implemente para frenar o erradicar la violencia contra el personal militar femenino?**

R.- Que la actual oficina de derechos humanos que funciona en cada Unidad, sea imparcial y actúen de acuerdo a la ley, porque encubren o minimizan los hechos de violencia contra las mujeres militares.

## **TESTIMONIO N° 2**

**Nombre:** N/N

**Fecha:** 11 de noviembre de 2021

**Lugar:** Guarnición Viacha

**Instituto de formación:** Escuela Militar de Sargentos: “Sgto. Maximiliano Paredes” – Cochabamba

**Año de egreso:** 2018

**Grado:** Sgto. Incl. Int.

**Destino:** RAM-2 “Bolivar” - Viacha

**1.- durante el periodo de formación en el instituto militar o durante el ejercicio profesional, ¿identificó algún tipo de violencia ejercida contra usted o alguna camarada?**

R.- No, no durante los años de estudio no, pero si en mi primer destino fui víctima de acoso sexual ejercido por mi Segundo Comandante, me invitaba a salir yo lo rechazaba porque era casado, además que está prohibido enamorarse con nuestros Superiores. Él era muy mayor. En estado de ebriedad, intentó varias veces ingresar a mi vivienda de soltera que está dentro de la Unidad (tuve que pedir ayuda al Centinela). Como lo rechace, primero me arrestó y luego me hizo cambiar de destino.

**2.- ¿Qué otro tipo de represalias utilizaba?**

R.- Los arrestos, menosprecio a mi trabajo, daba instrucciones para que los fines de semana me quede en la Guardia, se refería muy mal de mi persona indicando que “como militar no iba a llegar lejos”.

**3.- ¿Cómo identificó o conoció que era víctima de violencia?**

R.- Hablé con una Sargento más antigua que yo, me aconsejó que lo denuncie porque pensaba que podía agredirme sexualmente (violarme), ya que intentó ingresar a mi vivienda.

**4.- A nivel institucional, ¿qué sugiere que se implemente para frenar o erradicar la violencia contra el personal militar femenino?**

R.- Los profesionales del Área Legal, Trabajo Social o Psicología del Ejército, que se acerquen más al personal principalmente femenino, es decir, que no esperen a que suceda un hecho de violencia o feminicidio, deben realizar una labor de educación y prevención.



### **TESTIMONIO N° 3**

**Nombre:** N/N

**Fecha:** 12 de noviembre de 2021

**Lugar:** Guarnición Viacha

**Instituto de formación:** Escuela Militar de Sargentos: “Sgto. Maximiliano Paredes” – Cochabamba

**Año de egreso:** 2014

**Grado:** Sgto. 2do. Log.

**Destino:** RIM-23 “Max Toledo” Viacha

**1.- Durante el periodo de formación en el instituto militar o durante el ejercicio profesional, ¿identificó algún tipo de violencia ejercida contra usted o alguna camarada?**

R.- Durante el segundo año de formación sí, porque un alumno de tercer año militar me agredió físicamente (me propinó un puñete en mi rostro) porque no acepté salir con él. Di parte, pero él se negó y el Jefe de Estudios le creyó a él. Yo no tenía pruebas, más que mi ojo izquierdo morado, como detalle extra era ahijado de un General que tenía mucho peso en el Ejército.

**2.- ¿Qué otro tipo de represalias utilizaba?**

R.- Me ordenaba hacer ejercicios cada noche (una hora) en el patio de honor, arrestos supuestamente por no vestir bien el uniforme, también porque me atrasaba a la formación o por no llevar bien, el libro de novedades.

**3.- ¿Cómo identificó o conoció que era víctima de violencia?**

R.- Le conté a mi hermana y a mi mamá lo que sucedió y ellas me aconsejaron que lo denuncie o que deje la Escuela, porque pensaban que iba a ser peor si volvía luego del franco de fin de semana. Yo decidí volver porque mis papás hicieron muchos gastos y se endeudaron para que yo estudie y no me parecía justo defraudarlos, además yo quería ser militar.

**4.- A nivel institucional, ¿qué sugiere que se implemente para frenar o erradicar la violencia contra el personal militar femenino?**

R.- Que se implemente alguna oficina donde puedas quejarte pero sin recibir represalias posteriores, que sea algo confidencial, que se investigue cada caso, pero que no esté a cargo de Jefes Militares, para no continuar encubriendo los hechos de violencia, por el prestigio e imagen institucional, para que no piensen que es un acto de indisciplina.

## **TESTIMONIO N° 4**

**Nombre:** N/N

**Fecha:** 13 de noviembre de 2021

**Lugar:** Guarnición Viacha

**Instituto de formación:** Escuela Militar de Música: "Tcnl. Adrián Patio Carpio" - Viacha.

**Año de egreso:** 2016

**Grado:** Sgto. 2do. Mús.

**Destino:** RAAM-6 "Mcal. Bilbao" Viacha

**1.- Durante el periodo de formación en el instituto militar o durante el ejercicio profesional, ¿identificó algún tipo de violencia ejercida contra usted o alguna camarada?**

R.- El primer año de ejercicio profesional, enamoré con un Sargento más antiguo que yo. Me enteré de que era casado y decidí alejarme. Al cabo de un tiempo, él me amenazaba con subir a Facebook imágenes de nuestra intimidad, no debí haberlo hecho, después me arrepentí. Denuncié a Inspectoría General del Ejército, lo citaron, él dijo que era mentira, al final no se hizo nada.

**2.- ¿Qué otro tipo de represalias utilizaba?**

R.- Recibí una serie de insultos, me esperaba al salir de la Unidad, me hacía llamar también con sus camaradas. Un amigo que tenía que era del mismo año de mi ex enamorado, me comentaba que les aseguraba que me iba arrepentir por rechazarlo, ya que se vengaría. Así fue porque cuando yo empezaba a salir con alguien, él se encargaba de amenazarlo para que se aleje, además de que les hablaba muy mal de mi persona.

**3.- ¿Cómo identificó o conoció que era víctima de violencia?**

R.- Tengo una prima abogada que me orientó y me hizo saber que yo era víctima de violencia. Ella elaboró el memorial para presentar a la Fiscalía, pero yo me

retracté para evitar mayores problemas, ya que en la institución nos prohíben quejarnos, o tener problemas legales a nombre de la disciplina.

**4.- A nivel institucional, ¿Qué sugiere que se implemente para frenar o erradicar la violencia contra el personal militar femenino?**

R.- Es necesario que se asuman medidas de prevención, sensibilización y educación respecto a que la violencia es un delito. La violencia hacia las mujeres en el Ejército es encubierta o minimizada y corre riesgo nuestras vidas o nuestra integridad física, psicológica.

Inspectoría General del Ejército u otra oficina deben constituir el espacio para que se pueda hacer la denuncia o caso contrario debemos acudir a instancias policiales.

**ENTREVISTA AL SR. ABG. EDWIN HURTADO BALLIVIAN**  
**FACILITADOR – CAPACITADOR DE IPAS BOLIVIA: SALUD, ACCESO Y**  
**DERECHOS**

**Fecha: 14-OCT-21**

**1. MASCULINIDADES IDENTIFICADAS EN EL EJÉRCITO**

R.- Actualmente, las masculinidades se está identificando o renombrando, como nuevas masculinidades, definida como la oportunidad de edificar la identidad masculina desde la forma de pensar y de sentir, en saludable libertad y responsabilidad. La masculinidad como premisa: “Nuevos pactos, nuevos hombres”.

Masculinidades: Forma en que los hombres han sido criados y educados desde la infancia. Tiene que ver con la forma de pensar, de sentir y el comportamiento en sociedad. Los hombres han sido educados bajo un modelo patriarcal y machista que obliga a mostrar poder, a limitar sus emociones y sentimientos.

Dentro el Ejército, se debe reconocer que el machismo es el resultado de una construcción de creencias y costumbres que refuerzan la imagen de estereotipos como: dominante, proveedor, mujeriego y poderoso, que afecta de manera negativa las relaciones de pareja, familia, comunidad y entorno en general. Reconociendo que la discriminación, desigualdad y violencia son factores que tienen efectos devastadores en todos nosotros y crean los ciclos de violencia.

Antes se pretendía que todos sean iguales, hegemónizadores de cuerpos, conductas, etc. pero se está entendiendo en el Ejército y se está respetando que todos somos diferentes. Se debe trabajar, mucho porque se debe respetar la diversidad de cada uno (pensares y sentires diferentes), pero con los mismos derechos.

Deben reconocer que la discriminación, desigualdad y violencia, son factores que tienen efectos devastadores en toda una institución, la familia y la sociedad, creando así los ciclos de violencia. Reconocer que somos parte de una sociedad diversa y que como principio de convivencia, debemos aceptarnos tal como somos.

## **2.- ES DIFÍCIL O FÁCIL TRABAJAR EN EL TEMA DE SENSIBILIZACIÓN EN EL EJÉRCITO**

R.- Masculinidades disidentes siempre hubo, que quisieron zafarse de la masculinidad hegemónica tradicional, con diferentes expresiones siempre hubo.

Hay Monopolio de poder con relaciones de violencia, se debe ver desde otro punto de vista esas relaciones, si bien se trata de una institución donde se jerarquiza y categoriza a la gente por lo que se tiene que suavizar, es un trabajo que se inició con el ingreso de las Unidades de Derechos Humanos a las instituciones castrenses, pero aún se mantiene la tradición jerárquica con relaciones poder, pero ya no están tan mediadas por relaciones de poder violentas.

Lo que se quiere es que la gente joven, resignifique el modo de ver la Masculinidad como el sistema de dominio de unos sobre otros, es necesario descifrar cuántos tipos de masculinidades hay en el Ejército, que es como cuantos integrantes son en el Ejército, son formas de expresar las masculinidades, si bien son idénticos físicamente (cabello, uniformes, físico, etc.) están mediados por una hegemonización, pero se tiene que ver es la forma de relacionarse, lo que cada uno siente y piensa, que tiene que ser diverso y reconocer eso.

Relaciones de poder entre hombres y mujeres, es un caldo de cultivo ideal para perpetuar las relaciones de poder violentas, pero últimamente cambiaron un poco las cosas, porque hay gente interesada en que esta institución deje su papel de presión, es difícil porque nuestra cultura

considera que entrar al Ejército te hace hombre, se puede cambiar cuando se deje pensar que la relación violenta sea física, verbal, psicológica.

Siguen existiendo personas violentas, pero se debe trabajar para cambiar ese bagaje, porque ser hombre no es ser violento, poderoso, rudo y así cambiar esa cosmovisión del hombre boliviano.

### **3.- CUÁLES SON LOS PRINCIPALES TIPOS DE VIOLENCIA QUE SUFREN LAS MUJERES EN EL EJÉRCITO**

R.- Persiste la idea de que el Ejército no es un lugar para mujeres, pero se debe reforzar el respeto, es una tarea continua,

Hay violencia psicológica, física, verbal, porque no está en el tejido social del Ejército, que las mujeres hoy hayan podido llegar a ese espacio que tradicionalmente era masculino.

Las mujeres presentan mayores dificultades, obstáculos por ejemplo en su ascensos, porque la mujer es visualizada como el ente maternal, destinada al cuidado y al servicio.

Es difícil desarrollar su labor en ese ambiente privado o reservado para los hombres, pero es necesario informar, sensibilizar para cambiar esa visión equivocada y machista.

Se debe abogar por una masculinidad sensible, que permita una relación plena con la pareja, las/los hijas/hijos, la familia, la comunidad y nuestro entorno, aportando a la sociedad con equidad e igualdad de trato entre hombres y mujeres.

Lo masculino no es ninguna esencia, el hombre nace y el varón se hace. Las características que se suele identificar como masculinas no son innatas, sino consecuencia de un proceso de socialización... la conducción masculina es por tanto, un producto social, un resultado que

podemos modificar en uso de nuestra libertad, si deseamos una sociedad en la que ningún sexo oprima a otro.

4.- **BARRERAS PARA INGRESAR A UNA INSTITUCIÓN MILITAR PARA REALIZAR UNA LABOR DE SENSIBILIZACIÓN?**

R.- Hay cambios en las estructuras mentales de los mandos, que ya sensibilizaron a su personal. Lo que se percibió generalmente es la mentalidad con la que se llega la persona al Ejército, pero los jóvenes ya llevaron en el colegio el sentido de igualdad, equidad, justicia, solidaridad con el sexo opuesto, pero el ambiente machista le arrastro hacia las conductas y actitudes machistas, que se puede solventar, reforzar positivamente, porque si tienen ese tipo de información – sensibilización, se debe reforzar.

Las mujeres se enfrentan a un ambiente hostil, y ellas tienen que empoderarse, que muchas veces no es el adecuado, sino que adoptan el sentido de poder que la institución le impone, es el sentido machista, y no el sentido de equidad y de igualdad, pero poco a poco, las cosas están cambiando y las autoridades jerárquicas que en un tiempo serán Comandantes, serán sensibilizados con una visión diferente, con un alto sentido de respeto, solidaridad y justicia con las damas militares.

5.- **QUE MECANISMOS INSTITUCIONALES SE PUEDE IMPLEMENTAR PARA MEJORAR EL TRATO, DERECHOS HUMANOS, DENTRO EL EJÉRCITO?**

R.- Creación de las Unidades de Derechos Humanos, se debe reforzar con información, capacitaciones con talleres referente a identidad, género, equidad, se deben utilizar mecanismos más imaginativos para llegar a todo el personal (gente joven y adultos) porque hay gente portadora de ideas de no apertura al cambio equitativo y justo, con conductas violentas



– machistas, se debe reforzar el respeto, consideración y justicia que debe imponerse como regla general.

Cambiando una persona, deconstruyendo las conductas machistas, cambiando a la persona, se cambia el ámbito familiar, laboral y se puede inferir que si cambia una persona (si cambia una parte del sistema), cambiará todo el sistema.

## Bibliografía

- 1.- Ministerio de la Presidencia. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Bolivia: Gaceta Oficial (2009). [https://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_bolivia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_bolivia.pdf)
- 2.- Convención Americana sobre Derechos Humanos (22-NOV-69) Convención Americana sobre Derechos Humanos. (2018). Convención Americana sobre Derechos Humanos. 9 de septiembre, de Coordinadora de la Mujer Sitio web: [http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio/archivos/marco/convenAmericana\\_573.pdf](http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio/archivos/marco/convenAmericana_573.pdf)
- 3.- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (18-DIC-79) - Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer”, reconocida por sus acrónimos en inglés como CEDAW aprobada en Nueva York – EE. UU., el 18-DIC-79
- 4.- Convención para la “*Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer*” (1998), [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material\\_difusion/convenccion\\_BelemdoPara.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material_difusion/convenccion_BelemdoPara.pdf)
- 5.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2013). (Convención de Belém do Pará) . 9 de septiembre de 2021, de Organización de los Estados Americanos Sitio web: [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material\\_difusion/convenccion\\_BelemdoPara.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material_difusion/convenccion_BelemdoPara.pdf).
- 8.- Asamblea Legislativa Plurinacional. (2013). Ley 348. Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. 8 de septiembre de 2021, de Asamblea Legislativa Plurinacional Sitio web: [https://oig.cepal.org/sites/default/files/2013\\_bol\\_ley348.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2013_bol_ley348.pdf) - Ley 348 “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia” promulgada 9 de marzo de 2013 y Decreto Supremo 2145 “Reglamento de la Ley 348” (promulgado el 14 de octubre de 2014).
- 9.- Ejército de Bolivia. (2018). Historia de Cuarteles. 9 de septiembre de 2021, de Ministerio de Defensa Sitio web: <https://ejercito.mil.bo/then3wpag/files/colmil.php>
- 10.- Ley 1405 “Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas” 1992.

- 11.- Cartilla informativa de IPAS – Bolivia: salud, acceso y derechos (2021).
- 12.- HERNÁNDEZ, Roberto; FERNÁNDEZ, Carlos y BAPTISTA, Pilar. Metodología de la Investigación. 3ª edición. México: McGraw Hill, 2003.
- 13.- Ley 045 “Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación”, promulgada el 8 de octubre de 2010.
- 14.- MUJER Y FUERZAS ARMADAS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. Ministerio de Defensa, Editorial SPYRAL, Segunda Edición, año 2019.
- 15.- Sagárnaga, Rafael. (12 de octubre de 2020). Mujeres en las FF. AA., un difícil paso a la modernidad. 9 de septiembre de 2021, de Periódico "Los Tiempos" Sitio web: [https://lostiempos.com/oh/actualidad/20201012/mujeres-ffaa-dificil-paso a la modernidad](https://lostiempos.com/oh/actualidad/20201012/mujeres-ffaa-dificil-paso-a-la-modernidad) |